

PROCESO RADICACION: 13836408900120220013000 CONTESTACION DE DEMANDA

Maria esther Ballestas alarcon <bmariaesther@yahoo.com>

Mar 6/09/2022 15:44

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA
PROCESO: VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA
DEMANDANTE: JOSE MARRUGO PAJARO
DEMANDADA: CARMEN CECILIA PINTO PEREZ
RADICACION: 13836408900120220013000

MARIA ESTHER BALLESTAS ALARCON

Abogada

Señor

JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR

Turbaco

E.S.D.

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDADA

PROCESO: VERBAL SUMARIO ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

DEMANDANTE: JOSE MARUGO PAJARO

DEMANDADA: CARMEN CECILIA PINTO PEREZ.

RADICACION: 13836408900120220013000

MARIA ESTHER BALLESTAS ALARCON, mayor y vecina de esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía N° 30.768.898, abogada en ejercicio y portadora de la T.P. No. 128.989 del Consejo Superior de la Judicatura, correo electrónico bmariaether@yahoo.com, dirección física Edificio banco Popular Piso 10 oficina 10-04 Cartagena. Actuando como apoderada de la señora CARMEN CECILIA PINTO PEREZ mayor, identificada con la C.C. N° 45.477.489, con correo electrónico cacepipe_11@hotmail.com, dirección física barrio Villagrande de Indias 2, manzana 2, lote 4 en Turbaco, Bolívar, mediante el presente escrito estoy recorriendo el término otorgado por el despacho y dentro del término legal otorgado, para contestar la demanda de la referencia, y lo hago en los siguientes términos:

RESPECTO A LOS HECHOS

PRIMER HECHO: Parcialmente cierto, porque según el dicho de mi poderdante, si convivio y con el demandado JOSE MARRUGO PAJARO, por un año pero en forma interrumpida, unos meses luego de iniciada la relación, se perdió, y después volvió de nuevo duro otros meses y se perdió y de allí regreso pero no lo recibió más, sobre todo por la poca seriedad en la relación por parte de él, y porque cuando empezó a investigar debido a sus desapariciones, se enteró por su propia familia que tenía la costumbre de iniciar relaciones de esa forma y luego regresaba donde su mujer de nombre Miguelina, máxime cuando le había dicho a mi poderdante que había tenido una mujer, pero que ya no convivían desde hacía mucho tiempo, que el demandante es una persona violenta, no se sabe controlar, machista, que mi poderdante trato de sobrellevarlo y ser tolerante pero llego el momento que las cosas se le salieron de las manos respecto a su comportamiento.

El bien inmueble que hace mención abogado del demandante, está identificado con matrícula inmobiliaria 060-240970, ubicado en barrio Villagrande de Indias 2, manzana 2, lote 4 en Turbaco, Bolívar, fue adquirido por mi poderdante mucho años antes de la relación, con sus recursos y préstamos que aún no termina de pagar; es una vivienda de interés social, con un área de 100 m², afectada a patrimonio de familia inembargable, fue adquirido por mi poderdante con mucho sacrificio e incluso tuvo que hacer un préstamo de 17 millones de pesos, mediante hipoteca sobre el mismo inmueble, que aún no termina de pagar. Por lo que el inmueble aparece hipotecado a favor de Bancolombia. A que enriquecimiento se refiere el demandante.

SEGUNDO HECHO: Totalmente Falso, según mi poderdante, ha cuidado bien su casa, sencilla pero jamás se ha encontrado en estado de deterioro, porque incluso cuando el señor llegó, ya existía el vaciado para el segundo piso y la división, encima una cantidad de materiales como láminas del techo inicial, puertas, ventanas, ladrillos, varillas etc., que ella fue acumulando, incluso mi poderdante hasta el año pasado compro más materiales para terminar su segundo piso, si hubo cierta ayuda como ciertas obras, baldosas y repellos, pero en resumen la construcción de los dos cuartos del segundo piso fueron más bien realizados por mi poderdante, con sus propios recursos y la termino el año pasado.

El demandante simultáneamente, estaba construyendo una casa a la hermana de nombre Rita Marrugo Pájaro, que incluso se llevó unas de sus puertas y otros materiales de la demandada, para esa construcción, y si hizo algunos préstamos no tenía conocimiento, pero de lo que está segura mi poderdante, es que no fue para invertirla en su casa, esos préstamos no ingresaron al patrimonio de mi poderdante, es muy posible lo utilizo para terminar la casa de la hermana, porque mi poderdante siempre ha trabajado tiene sus propios recursos y también la ayudan sus hijos que son mayores.

El demandante le ha quitado los pocos bienes muebles que aportó en un año interrumpido. El 10 de Febrero de 2020, luego que se fue, irrumpió con escándalo en la casa de la demandada, el señor José Marrugo Pájaro con una segueta con el fin de violar la cerradura de la casa, y con su mujer de nombre Miguelina de Marrugo y una abogada de nombre Marcia Pautt; él y la mujer entraron sin permiso, para llevarse el equipo de sonido y una lavadora, los electrodomésticos que había aportado; mi poderdante llamo de inmediato a la policía en 15 minutos llegó el cuadrante con el comandante señor Carlos Tirado, mi poderdante le mostro la medida de protección obtenida, salieron huyendo.

TERCER HECHO: Es parcialmente cierto, mi poderdante si dividió su segundo piso en dos partes con sus propios recursos y la de sus hijos, y si bien es cierto que realizo ciertas obras, siempre dio a entender que con ánimo de liberalidad porque nadie lo obligaba, pero esas pocas obras no eran de tal magnitud que pudiera enriquecerla, porque hay que analizar el poco área de la casa, el poco tiempo que convivio con la demandante, actualmente mi poderdante sigue con sus trabajos del segundo piso, porque lo poco que realizo el señor salieron mal, presentan problemas, de filtración del techo y el repello de las paredes que se está cayendo por falta de cemento.

Legalmente mi poderdante no está obligada a compartir los cánones de arrendamiento de su casa, porque solo hasta el año pasado termino de construir, no hubo trato al respecto y porque fue muy poco lo que apporto.

CUARTO HECHO: Parcialmente cierto, dice mi poderdante que el año que convivio en su casa el demandante, como se perdía y luego aparecía, pocas veces los pago, porque ella trabaja y siempre ha trabajado, por años en dos EPS Saludcoop y Salud total, actualmente como enfermera cuidando personas de la tercera edad.

QUINTO HECHO: falso lo que dice el demandante, porque después de prometer el respeto y socorro mutuo, a los pocos meses, su comportamiento era agresivo, celoso, y no permitía la cercanía de sus hijos y nietos de mi poderdante, porque le molestaba, los maltrataba verbal, y psicológicamente, e incluso físicamente, porque la tomaba de los brazos y la estremecía, y luego se perdía, aparecía de nuevo con el mismo comportamiento, al final tuvo que presentar una queja por violencia intrafamiliar, obtuvo una medida de protección e incluso tuvo que denunciarlo ante la Fiscalía General de la Nación.

SEXTO HECHO: Es falso, dice mi poderdante que trato de ser tolerante con el demandante, y que trato que la relación funcionara, lo atendía bien, lo hacía sentir cómodo en su casa, incluso en el poco tiempo, una vez se enfermó y ella lo cuidó con esmero. Pero debido a que el señor no tenía una seriedad de relación, porque se desaparecía cuando quería con otras mujeres, y la violencia física, verbal, psicológica a que ella era sometida y a sus hijos y nietos, le hizo un último reclamo, y se fue luego pretendía regresar y no lo recibió más, la amenazo con quitarle la casa.

SEPTIMO HECHO: parcialmente cierto. Lo que pasa es que el demandante no ha aceptado que la relación terminó, y ha querido vengarse de mi poderdante, y de ahí le ha hecho la vida imposible.

No ha tenido conocimiento de denuncia alguna, no ha recibido notificación alguna, y si las hizo no le prosperaron, porque quien tuvo que iniciar acciones en la Comisaria de familia e incluso la Fiscalía en

contra del demandado, fue mi poderdante, debido a la Violencia intrafamiliar debido a las agresiones físicas, verbales y psicológicas y violencia de genero por el machismo que fue víctima por parte del demandante.

OCTAVO HECHO: Mi poderdante considera que no tenía nada que conciliar con el señor, porque lo poco que aportó como los electrodomésticos el los tomó a la fuerza.

HECHO NOVENO: No me consta. Mi poderdante no tiene conocimiento no ha recibido notificación legal de proceso alguno, hasta ahora, de seguro que sus acciones no les prosperaron. Como se dijo antes la que si colocó la denuncia penal ante la Fiscalía General de la Nación, fue mi poderdante, por la insistencia del demandado de hacerle daño, aunque trató de evitar más enfrentamientos, lo hizo porque en determinado momento el demandante no tenía control.

HECHO DECIMO: No me consta. No tiene conocimiento, no ha recibido ninguna notificación. En todo caso esa Comisaria en Cartagena, no sería la competente porque en Turbaco domicilio de la demandada, existe Comisaria de Familia a la cual sí acudió mi poderdante a interponer denuncia por violencia intrafamiliar y obtuvo una medida de protección.

HECHO ONCE: Como se ha venido diciendo, mi poderdante fue la que denunció ante la Comisaria de Familia de Turbaco, obtuvo una medida de protección con la que pudo defenderse cuando iba con escándalos a su casa a quitarle lo poco que aportó.

HECHO DOCE: No me consta.

HECHO TRECE: Falso. De que empobrecimiento y detrimento hace mención el abogado con respecto al demandante, porque la demandada adquirió inmueble, mucho tiempo antes de la convivencia con él y no se ha enriquecido dado que no ingresó a su patrimonio ningún bien, aporte económico o de otra índole por parte del demandante en la medida que pudiera enriquecer a mi poderdante, si se hubiera enriquecido no estaría pagando todavía el préstamo hipotecario de la casa, y no tendría que trabajar.

Unas cuantas obras y arreglos porque lo más costoso no dan para empobrecer a una persona, máxime que fueron realizadas por su propia voluntad, y en base a una relación constituida con el demandante que ella pensó era seria, además gozaba de un techo gratis, atenciones de mi poderdante e incluso los cuidados en su enfermedad. Con todo eso le quitó hasta los pocos electrodomésticos que aportó.

Según mi poderdante miente el apoderado del demandante respecto a la pobreza del demandante, el señor tiene intacta su pensión, y su trabajo como soldador en un taller, e incluso tiene bienes inmuebles y si adquirió préstamos es porque tenía respaldo económico, pero no para la casa de mi poderdante porque al parecer tiene otras obligaciones, toda vez que en el mismo tiempo construyo una casa a la hermana, y las obligaciones de la mujer y su casa.

HECHO CATORCE: De que enriquecimiento, como se dijo antes, es una vivienda de interés social con un área de apenas 100 mts.2, y si mi poderdante hizo el esfuerzo de hacer un segundo piso fue con sus propios recursos, porque cuando el señor llego a la casa ya estaba el plafón del segundo piso y ella guardaba arriba el techo inicial de la casa puertas ladrillos, varillas etc., que obtuviera alguna ayuda no da pie para que el demandante quiera ahora que mi poderdante devuelva lo que no ha aportado, porque recibe unos cánones, máxime cuando aún no ha terminado de cancelar el préstamo para la compra de ese inmueble, con Bancolombia.

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Las pretensiones de la parte demandante están llamadas al fracaso por no configurarse ninguna de las exigencias que impone la ley, doctrina y jurisprudencia para la prosperidad de esta acción.

EN CUANTO A LA MEDIDA CAUTELAR

Con respecto al decreto de la medida cautelar, solicito no concederla, porque no hay motivo, pero si su señoría accede a ella, el demandante debe allegar póliza judicial, la cual deberá amparar un valor equivalente al 20% del valor actual o más de las pretensiones estimadas en la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 2º del artículo 590 del CGP. Para que el demandante responda por las costas y perjuicios derivados de su práctica.

“Respecto de la caución el artículo 590 en su numeral 2º señala ciertamente que, para el decreto de la medida cautelar de inscripción de demanda, el demandante deberá prestar caución equivalente al veinte por ciento (20%) del valor de las pretensiones estimadas en la demanda, para responder por las costas y perjuicios derivados de su práctica. Sin embargo, el juez, de oficio o a petición de parte, podrá aumentar o disminuir el monto de la caución cuando lo considere razonable, o fijar uno superior al momento de decretar la medida.”

EN CUANTO A LAS PRUEBAS APORTADAS

En cuanto a la validez de las facturas aportadas como prueba con la demanda, se observa que la "FERRETERÍA DONDE EL VILLA", tiene su logo y consecutivo, y las primeras que se aportan no cumplen con los requisitos legales, tributarios etc., para su validez.

La factura 176 de la misma FERRETRIA DONDE EL VILLA" por \$7.000.000, aunque cumple con algunos requisitos, tiene fecha del 3 de febrero de 2017, aproximadamente un año antes de la relación con mi poderdante, no tiene dirección, y según la confesión del abogado, la relación comenzó el 30 de Marzo de 2018, adolecen de falsedad ideológica, pertenecen a otra construcción, no son materiales para la casa de mi poderdante.

Por lo que tacho de falsedad ideológica las facturas aportadas.

SOLICITO SE TENGAN COMO PRUEBAS LAS SIGUIENTES:

DOCUMENTALES – ANEXOS

- Poder
- Escritura N°
- Certificado de tradición que esta aportado con la demanda.
- Facturas compra de materiales de la demandante para el segundo piso de su casa.
- Denuncias a la Comisaria de Familia de Turbaco-medida de protección.
- Denuncia a la Fiscalía General de la Nación
- Certificación de pensión del demandante
- Historia Clínica del demandante

INTERROGATORIO DE PARTE:

Sírvase señora Juez citar y hacer comparecer al demandante para que absuelva el interrogatorio de parte que formulare en audiencia sobre la veracidad de lo afirmado en los hechos de la demanda y en especial sobre la pretensión perseguida y demás aspectos que interesan al proceso, lo que destacare en la diligencia.

TESTIMONIALES:

-Yaneth Viviana Pinto Pérez Cedula: 45762913 Correo:
yanethviviana@hotmail.es
Teléfono : 3002361626

-Cenelia Antonia Morales Castro Cedula: 32670079 Correo
ceneliamorales1962@gmail.com
Teléfono: 3233554163

OFICIOS:

Solicito se oficie a la Policía Nacional en Villagrande, al comandante Carlos Tirado para que de fe de los hechos del demandante que se refieren al escándalo del día 10 de febrero del 2020, para quitarle a mi poderdante los pocos electrodomésticos que aportó.

EXCEPCIONES DE MERITO

En un principio quiero precisar que con lo que se procede argumentar no se está reconociendo la obligación que se está reclamando el demandante, pero en ejercicio del derecho de defensa se procede a interponer las siguientes excepciones:

INEXISTENCIA DEL ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA POR PARTE DE LA DEMANDADA

El enriquecimiento sin causa es una figura jurídica clásica urgida del derecho civil, sin embargo en las ultima décadas su desarrollo se ha dado en la jurisprudencia y doctrina.

La acción de enriquecimiento sin causa es una institución jurídica que actúa como remedio del detrimento injustificado de un patrimonio, una pérdida económica en los activos de un patrimonio, no hace referencia a un fenómeno de extinción no de transferencia es decir, toda pérdida económica debe tener un correlativo enriquecimiento del otro sujeto,

La jurisprudencia y la doctrina han desarrollado la figura del enriquecimiento sin causa en Colombia. Así el estudio de esta institución jurídica ha decantado dos tipos de requisitos que soportan una pretensión con base en esta figura:

1. Los requisitos materiales que hacen caso a la situación Fáctica.
2. Los requisitos jurídicos que permiten identificar la laguna normativa que dará paso a este principio general del derecho.

En cuanto a los elementos materiales podemos decir que son tres: i) enriquecimiento de un patrimonio, ii) empobrecimiento de otro y iii) un origen en común entre los dos.

Entonces, el enriquecimiento es un aumento en el patrimonio de una persona, lo cual debe ser a expensas del patrimonio de otro, para que se cumpla con los dos primeros elementos materiales. Por último, es necesario que exista un hecho común que permita identificar un punto de referencia entre el beneficio obtenido y el detrimento económico generado. Por otro lado, debido a la actuación subsidiaria del enriquecimiento sin causa como principio general del Derecho, debemos enunciar los requisitos jurídicos que permiten identificar la necesidad de aplicar la figura, los cuales son:

i) inexistencia de causa jurídica. ii) ausencia de acción capaz de proteger al empobrecido.

La inexistencia de una causa jurídica impide que el movimiento patrimonial tenga una explicación prima facie por parte del Derecho. Es decir, una de las partes inmersas en esta situación ha ejecutado una prestación que no tiene base en una de las fuentes de las obligaciones, lo que permite cuestionar la legitimidad del beneficio producido y, por tanto, darle un remedio.

Así las cosas, en el caso que nos ocupa, no es correcta la argumentación dada en el escrito de la demanda en la cual el togado asegura que la demandada obtuvo un enriquecimiento sin causa en relación de unos cuantos arreglos y pequeñas obras realizadas en su casa y que de esta manera habría constituido el empobrecimiento patrimonial presuntamente sufrido por el demandante, por tanto es importante aclarar que mi representada es decir el CARMEN CECILIA PEREZ PINTO, no obtuvo ninguna ventaja o beneficio patrimonial, teniendo en cuenta que el demandado vivía gratis en su casa, sin pagar arrendamiento, donde en contraprestación a sus pocos aportes, recibía vivienda atenciones incluso cuidados especializados en su enfermedad, quieren endilgarle unos prestamos que no ingresaron su haber ni está probado que conjuntamente hubiese sido solicitado, que pudieran probar el incremento de su patrimonio.

EXCEPCION COBRO DE LO NO DEBIDO

Cuando no se realiza el hecho generador de una determinada obligación, el cobro que se realice por tal concepto constituye un **cobro de lo no debido**, pues adolece de causa legal, toda vez que no nace la obligación jurídica. De hecho de cobrar una cantidad sin derecho a recibirla, nace un vínculo jurídico en virtud del cual quien recibe la cosa o cantidad indebida queda obligado a restituirla a aquel que se la hubiera entregado, que adquiere por consecuencia de su errónea conducta, la

calidad de acreedor, con derecho a reclamar la restitución con aquellos efectos y derivaciones jurídicas según la buena o mala fe del que acepta el pago.

Es por tanto en el presente caso, en donde mi poderdante CARMEN CECILIA PINTO PEREZ, al no ser causante del hecho generador del daño antijurídico alegado por la parte actora, no hay lugar a declaratoria de responsabilidad alguna dentro de la acción de enriquecimiento sin causa, del mismo modo no hay lugar a cobrar perjuicio alguno.

**EXCEPCION DE INEXISTENCIA DE COMPORTAMIENTOS
ANTI JURIDICOS, DETERMINADOS EN LA DEMANDA QUE
SEAN GENERADORES DE PERJUICIOS.**

La Responsabilidad Civil, en general, existe cuando el incumplimiento ya sea de un contrato o de la ley ha causado un daño, y todo el que causa un daño debe pagarlo. Entonces todo incumplimiento, o cumplimiento parcial o retardo en el cumplimiento de las obligaciones genera responsabilidad civil.

La Corte Suprema de Justicia en su sentencia de 18 de diciembre de 2008, exp: 88001-3103-002-2005-00031-01, considera al daño como un elemento estructural de la responsabilidad civil.

«De suyo, que si el daño es uno de los elementos estructurales de la responsabilidad civil, tanto contractual como extracontractual, su plena demostración recae en quien demanda, salvo las excepciones legal o convencionalmente establecidas, lo que traduce que, por regla general, el actor en asuntos de tal linaje, está obligado a acreditarlo, cualquiera sea su modalidad, de donde, en el supuesto señalado, era -y es- imperioso probar que el establecimiento producía utilidades, o estaba diseñado para producirlas en un determinado lapso de tiempo, sin que este último caso, pueda confundirse con el daño meramente eventual o hipotético, que desde ningún punto de vista es admisible.»

Teniendo en cuenta lo expresado por la corte en esta sentencia, si no hay daño no puede hablarse de responsabilidad civil contractual ni extracontractual, además cuando se demanda por responsabilidad civil, se debe demostrar el daño que fue causado y le corresponde la carga de la prueba a quien demanda, es decir, el demandante está en la obligación de probar la existencia de dicho daño.

La finalidad o lo que se busca en un proceso de responsabilidad civil es la indemnización de perjuicios, que se traduce en que se pague al demandante el daño emergente y el lucro cesante. Daño emergente es el perjuicio que se causa y el lucro cesante lo que deja de percibir como consecuencia del perjuicio.

De acuerdo a lo anterior, la determinación de una responsabilidad civil, ya sea contractual y extracontractual debe basarse de un estudio profundo de los siguientes elementos;

“

1. *El hecho dañoso, la conducta o el comportamiento antijurídico lesivo por acción u omisión en forma inmediata o mediata es el primer elemento. En lugar de la expresión hecho dañoso, es preferible hablar de conducta o de comportamiento antijurídico para no incurrir en el error de atribuir la transformación del mundo exterior humanizado a fuerzas ciegas de la naturaleza o a fenómenos externos al comportamiento humano.*
2. *El daño o perjuicio sufrido por la víctima o acreedor. Se trata de un menoscabo patrimonial o extra patrimonial. Es la lesión, disminución, perturbación, destrucción, pérdida, vulneración de un derecho subjetivo que experimenta la víctima o el acreedor en su patrimonio económico o moral, o de un interés jurídicamente tutelado, por causa de la conducta dañosa.*
3. *La existencia de un nexo causal, significa que haya un vínculo causal entre la conducta (incumplimiento, acción u omisión del agente) y el daño o perjuicio.*
4. *Culpabilidad como elemento subjetivo. Su presupuesto es la imputabilidad. Para que una persona sea declarada responsable, el comportamiento del sujeto debe ser imputable, y si lo es, consecuentemente puede determinarse si hay culpabilidad en su sentido amplio (dolo o cualquier tipo de culpa) en el incumplimiento o violación. La culpabilidad, elemento que no debe probarse en la responsabilidad objetiva, con riesgo o presunta.”*
(sentencia de fecha 19 de noviembre de 2020, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Valledupar en su Sala Civil Familia, dentro del proceso verbal Rad: 20001-31-03-001-2015-00143

De acuerdo a lo anterior, la determinación de una responsabilidad civil, ya sea contractual y extracontractual debe basarse de un estudio profundo de los elementos antes descritos.

En la presente demanda no se registra si quiera los hechos o conductas antijurídicas que pudieren haber generado un perjuicio al demandante,

tampoco se puede inferir o deducir de lo narrado por el apoderado de la parte demandante. No se acreditan los elementos, no hay un hecho dañoso, no hay un daño o perjuicio alegado y mucho menos probado, no hay un nexo causal y no está determinada la culpa de mi representado en todo el escrito de demanda.

- EXCEPCIÓN GENÉRICA

Cuando quiera que en el desarrollo del proceso se prueben hechos que constituyan excepción, solicito señor juez que así deberá declararse al proferirse la sentencia.

En aplicación de todo lo dicho, en la presente demanda no se registra si quiera los hechos o conductas antijurídicas que pudieren haber generado un perjuicio al demandante, tampoco se puede inferir o deducir de lo narrado por el apoderado de la parte demandante. No se acreditan los elementos, no hay un hecho dañoso, no hay un daño o perjuicio alegado y mucho menos probado, no hay un nexo causal y no está determinada la culpa de mi representada en todo el escrito de demanda.

ANEXOS

El poder especial conferido por la demandada a mi persona.

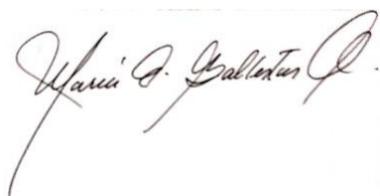
NOTIFICACIONES

Suscrita abogada: dirección física para notificación, edificio Banco Popular Piso 10 Oficina 10-04. Dirección electrónica bmariaesther@yahoo.com.

La demandada: Dirección física para notificación barrio Villagrande de Indias 2, manzana 2, lote 4 en Turbaco, Bolívar, dirección electrónica cacepipe_11@hotmail.com

El demandado: Dirección que aparece en la demanda.

De usted, atentamente,



MARIA ESTHER BALLESTAS ALARCON

Señor
JUEZ 1º PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO
Turbaco
E.S.D.

PROCESO: VERBAL DE ENRIQUECIMIENTO SIN CAUSA
DEMANDANTE: JOSE MARRUGO PAJARO
DEMANDADA: CARMEN CECILIA PINTO PEREZ
RADICACION: 138364089001- 2022-00130-00

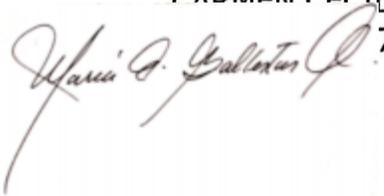
CARMEN CECILIA PINTO PEREZ, mayor, identificada con la C.C. N° 45.477.489, con correo electrónico cacepipe-11@hotmail.com, con domicilio y residencia en Turbaco, Bolívar, actuando en mi condición de demandada dentro del proceso de la referencia, comedidamente manifiesto a usted que mediante el presente escrito, otorgo poder amplio y suficiente a la doctora MARIA ESTHER BALLESTAS ALARCÓN, mayor identificada con la C.C. N° 30.768.898, abogada en ejercicio, con T.P. N° 128.989 del C.S. de la J., con correo electrónico bmariaether@yahoo.com, con domicilio en este municipio, para que me represente dentro del proceso referenciado, que actualmente se tramita en este juzgado.

Mi apoderada queda expresamente facultada conforme a lo previsto en el artículo 77 del CGP., para transar conciliar, recibir, transigir, renunciar, sustituir y reasumir el presente poder y todo lo que sea necesario para la defensa de mis intereses.

Atentamente,



CARMEN CECILIA PINTO PEREZ
7.489



Notaría Quinta del Círculo de Cartagena
ELITH I. ZUÑIGA PEREZ
Diligencia de Presentación Personal y Reconocimiento con Huella
Ante la Notaría Quinta del Círculo de Cartagena compareció
CARMEN CECILIA PINTO PEREZ
Identificado con C.C. **45477489**
y declaró que la firma y huella que aparecen en este documento son suyas y el contenido del mismo es cierto.
Cartagena: 2022-07-28 07:42
Declarante:  029093576

Acepto

MARIA ESTHER BALLESTAS ALARCON
C.C. N° 30.768.898
T.P. N° 128.898 C. S. J.



**CONTRATO DE PROMESA DE COMPRA - VENTA
VILLAGRANDE DE INDIAS
LOTE 04 MANZANA 2**

En la ciudad de Cartagena a los Veintinueve (29) días del mes de Febrero del año dos mil ocho (2.008) entre los suscritos, de una parte **CARLOS ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ**, mayor de edad, vecino de Cartagena identificado con la cédula de ciudadanía número 73.104.795 expedida en Cartagena, quien obra en nombre y representación de la sociedad comercial denominada **INVERSIONES CBS S.A.**, sociedad comercial del tipo de las anónimas, constituida mediante la escritura pública número 1316 del 29 de Junio de 2.004, otorgada en la Notaria Tercera del Círculo de Barranquilla, inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena el 23 de Julio de 2.004, bajo el número 42.071 del libro respectivo, identificada con el NIT número 806.012.702-8 y con matrícula mercantil número 09-175914-04, con domicilio principal en la ciudad de Cartagena, y quien en adelante en este documento se denominará **EL PROMITENTE VENDEDOR** y de la otra **CARMEN CECILIA PINTO PEREZ**, mayor de edad, estado civil Casada, identificada con cédula de ciudadanía número **45.477.489** expedida en **Cartagena**, y a quien en adelante en este documento se le denominará **EL PROMITENTE COMPRADOR**.

A las partes arriba mencionadas se referirá en el presente documento, colectivamente, como las **PARTES**, y entre estas se ha celebrado el presente contrato de promesa de compraventa, que se condensa dentro de las siguientes cláusulas y en lo no establecido en esta, por las normas del Código civil colombiano y del Código de Comercio:

PRIMERA: TITULO DE ADQUISICION: El inmueble prometido en venta fue adquirido por **EL PROMITENTE VENDEDOR** así: el lote de terreno por compra en mayor extensión por medio de **Escritura Pública No. 3497** de fecha Septiembre 20 de 2007, otorgada en la Notaria Segunda de Cartagena y Matrícula Inmobiliaria No. 060-228194, licencia de construcción #278 del 20 de Diciembre 2007.

SEGUNDA: Que por medio del presente documento, **LOS PROMITENTES COMPRADORES**, se obligan a comprar y **INVERSIONES CBS S.A.** a vender, los derechos de dominio y posesión sobre el **Lote 04 de la Manzana 2**, junto con la casa de habitación que en él se construye. El lote tiene un área de 98 m² y está determinado por los siguientes **LINDEROS**: Por el **FRENTE**: Vía vehicular de por medio, con lote 17 de la manzana 3 y mide (07:00) metros; Por el **FONDO**: Con cerramiento del Conjunto y mide (07:00) metros; Por la **IZQUIERDA** Entrando: Con lote 03 de la misma manzana y mide (14) metros y por la **DERECHA** Entrando: Con lote 05 de la misma manzana y mide (14) metros. La casa de habitación, con un área de construcción de 51.00 m² aproximadamente, será construida con cimentación en concreto, estructura sismorresistente, mampostería en ladrillo, piso de cemento y cubierta en teja de fibrocemento tipo Eternit o similar y constará de dos alcoba, una sala-comedor, un baño y una cocina, adicionalmente se construirá el cerramiento del patio en ladrillo de arcilla a una altura de 2:00 metros y colocación de machimbre en el cielo raso de la casa. **PARAGRAFO 1** : **EL PROMITENTE COMPRADOR** acepta que conoce la ubicación de la Manzana y lote mencionados anteriormente y que además se anexa plano de dicha manzana con el lote objeto del negocio resaltado con una X, que hacen parte integral del presente contrato de compraventa. **PARÁGRAFO 2:** No obstante la mención de cabida y linderos, el inmueble objeto de éste contrato se enajenará como cuerpo cierto.

PARAGRAFO 3: El Promitente Vendedor se reserva el derecho de aceptar o no los cambios de especificaciones o diseños que quieran realizar los Promitentes Compradores. Todo cambio a realizarse deberá ser informado por escrito por los Promitentes Compradores a más tardar noventa días después de recibidos los planos definitivos de la construcción; Los Promitentes Compradores aceptan que el Promitente Vendedor cargue por concepto de AUI de la realización del cambio, un 50% de la diferencia de los costos directos que el cambio implique, y se compromete a cancelarlos inmediatamente los acepte y en todo caso serán pagados siempre antes de realizarse los cambios. La sola aceptación de cualquier cambio por mínimo que este fuera, prorrogará automáticamente noventa días el compromiso inicial de entrega asumido por el Promitente Vendedor.

TERCERA.- PRECIO.- El precio o valor de la venta del inmueble objeto de este contrato es de **Treinta y Cinco Millones Quinientos Mil Pesos (\$35.500.000)** moneda legal colombiana. **EL PROMITENTE COMPRADOR** se compromete a cancelar la totalidad de la casa de la siguiente manera:

VALOR TOTAL VIVIENDA	\$	35,500,000.00	
CUOTA INICIAL	\$	17,577,371.00	
		VALOR DEL	
		PAGO	
FECHA DE PAGOS			
SUBSIDIO COMFAMILIAR FECH.ADJ. DICIEMBRE 28 /2007.	\$	9,107,700.00	←
CESANTIAS SANTANDER	\$	2,742,034.00	←
AHORRO FONDO MUTUO INVERSION DE SEGURIDAD	\$	5,727,637.00	←
		\$	17,577,371.00

17,922,629.00

SALDO A FINANCIAR CON LA CORPORACION

PARAGRAFO PRIMERO : EL PROMETIENTE COMPRADOR se obliga a consignar todos estos dineros en la **cuenta No. 056169999309 Del Banco Davivienda según referencia No.060204** a nombre de Inversiones CBS S.A., y deberá enviar vía fax o llevar copia de esta consignación a las oficinas de Negociar Inmobiliaria ubicadas en la Diagonal 31 No. 82 - 203 Of. 201 o al fax : 6617899, para formalizar dicho pago y emitir el respectivo recibo de caja .

PARAGRAFO SEGUNDO.- EL PROMETIENTE COMPRADOR se obliga a presentar las solicitudes de desembolso a favor de **EL PROMETIENTE VENDEDOR** de la suma estipulada en la cláusula Tercera del presente documento.

PARÁGRAFO TERCERO: INVERSIONES CBS S.A., no estará obligado a cumplir los actos de otorgamiento de la escritura pública de compra venta y la entrega material de los inmuebles, si **EL PROMETIENTE COMPRADOR** incumple sus obligaciones.

PARAGRAFO CUARTO: EL PROMETIENTE COMPRADOR declara que la totalidad de los recursos que ha dispuesto para la compra del presente inmueble son de procedencia de actividades lícitas.

PARAGRAFO QUINTO: El pago del saldo del inmueble y la obtención de la fuente de recursos es responsabilidad exclusiva de **EL PROMETIENTE COMPRADOR** sin que en ningún caso **EL PROMETIENTE COMPRADOR** puedan oponer como justificación del incumplimiento, la ausencia o imposibilidad de obtener crédito en una entidad financiera.

PARAGRAFO SEXTO.- EL PROMETIENTE COMPRADOR se obliga a presentar ante la entidad crediticia correspondiente la documentación completa para el diligenciamiento del crédito en un plazo no mayor de 180 días hábiles a partir de la fecha de firma del presente documento, hecho que acreditará con copia de la radicación respectiva.

PARAGRAFO SEPTIMO.- EL PROMETIENTE VENDEDOR cobrará a partir de la fecha límite estipulada para cada pago un interés de mora a la tasa máxima permitida por la Superintendencia Bancaria.

CUARTA. INVERSIONES CBS S.A. se obliga a:

a.- A obtener todas las licencias que fueren menester para la Construcción de la edificación y su posterior edificación.

b.- A pagar el precio total de las 6 hectáreas identificadas en este documento de forma que pueda firmar la escritura de adquisición de dominio, y como consecuencia de esto pueda construir el proyecto denominado **VILLAGRANDE DE INDIAS SEGUNDA ETAPA**, al que pertenece el lote 04 de la **Manzana 2**, el cual quedará libre de toda acción resolutoria y gravamen.

d.- A terminar la construcción del proyecto **VILLAGRANDE DE INDIAS 2 ETAPA**. antes de la fecha mencionada en la Cláusula Novena o a concertar con **EL PROMETIENTE COMPRADOR** una fecha posterior de terminación.

f.- A transferir a **EL PROMETIENTE COMPRADOR** el dominio y posesión sobre los bienes objeto de este negocio libres de embargos, hipotecas, servidumbres, limitaciones y gravámenes, salvo las derivadas del régimen urbanístico.

g.- A cumplir con la obligación de saneamiento en los términos de Ley.

QUINTA: PATRIMONIO DE FAMILIA- El inmueble materia de este contrato, se destinará exclusivamente a vivienda. Esta destinación no podrá ser variada por los adquirientes o sus causahabientes a cualquier título. De igual manera la escritura de compraventa que perfeccione este contrato contendrá las restricciones consagradas en las disposiciones legales vigentes para los beneficiarios del subsidio familiar de vivienda de interés social, especialmente en lo relacionado con la **Prohibición de Enajenación antes de cinco (5) años**, Constitución de **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor de **CARMEN CECILIA PINTO PEREZ, FRANCISCO CANOLES SOLANO**, de sus hijos **CANDY CANOLES PINTO, FRANCISCO CANOLES PINTO**, y de los hijos que llegara a tener. Así mismo la veracidad de la información y documentación que le sirvió de base a la entidad otorgante para asignar el subsidio al **PROMETIENTE COMPRADOR**.

SEXTA. EL PROMETIENTE COMPRADOR asume los siguientes pagos:

a.- De los derechos, tasas e impuestos generados por el otorgamiento de la escritura pública de compra venta y su inscripción en la Oficina de Instrumentos Públicos.

b.- Los derechos e impuestos de conexión de los servicios de acueducto, alcantarillado, energía eléctrica, teléfono, gas y demás servicios de que estará dotado el proyecto **VILLAGRANDE DE INDIAS**.

c.- Cualquier gravamen de valorización que se cause con posterioridad a la firma de esta promesa de compra venta y que recaiga sobre el lote donde se está construyendo el proyecto **VILLAGRANDE DE INDIAS**, será cancelado por la unidad objeto de este contrato, en la proporción que le corresponda.

SEPTIMA. OTORGAMIENTO DE ESCRITURA PÚBLICA. La escritura pública que perfeccione el negocio jurídico objeto del presente documento se otorgará en la Notaria Quinta de Cartagena, o en la que previamente hayan convenido las partes, doce (12) meses después del inicio de la obra Se entiende que para **LA PROMETIENTE VENDEDORA** esté obligada a firmar la escritura de compraventa,

EL (LA) (LOS) PROMETIENTE(S) COMPRADOR(A) (ES) debe haber cumplido con todo los requisitos para ello especialmente en lo relativo a la cancelación de la totalidad del precio de venta que debe cancelar antes de la fecha indicada para la firma de la presente escritura o ese mismo día , y haber obtenido la aprobación del crédito para cancelar el saldo adeudado, conforme se establece en la cláusula

del precio, y la expedición de las garantías exigidas por **LA PROMITENTE VENDEDORA** para garantizar el pago del precio total de la venta; igualmente deberá haber cumplido todos los trámites adicionales tendientes al desembolso oportuno del crédito por parte de **EL BANCO**, respectivamente, como firma de pagaré, constitución de seguros, etc, trámites que **EL (LA) (LOS) PROMITENTES(S) COMPRADOR(ES)** declaran conocer y aceptan cumplir. En caso contrario, la presente promesa se entenderá incumplida por parte de **EL (LA) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(ES)**, quien (es) asumirá(n) las consecuencias señaladas en este contrato. -----

PARAGRAFO PRIMERO: Si el día fijado para la firma de la escritura pública **LA PROMITENTE VENDEDORA** no contare con los documentos que de acuerdo con la ley deben protocolizarse con ella para efectos de probar el pago del impuesto predial y complementarios, por causas imputables a las entidades públicas respectivas, el otorgamiento de la escritura se llevará a cabo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la obtención, para lo cual **LA PROMITENTE VENDEDORA** dará aviso escrito o por telegrama o por correo certificado a la dirección de **(EL) (LOS) PROMITENTE(S) COMPRADOR(AS)(ES)**, señalada en la cláusula Décima Tercera del presente contrato. Será responsabilidad de éste(a)(os) comunicar por escrito a la **PROMITENTE VENDEDORA** cualquier cambio de dirección.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: Si el día acordado para la firma de la escritura pública fuere feriado o no estuviese abierta la Notaría por cualquier causa, la firma se prorrogará hasta el siguiente día hábil a la misma hora, en la misma Notaría.-----

PARAGRAFO TERCERO: La obligación de la **PROMITENTE VENDEDORA** pactada en esta cláusula, conforme a la cual se compromete a que la **PROMITENTE VENDEDORA** otorgue la escritura pública de compraventa en la fecha indicada, y la obligación de **INVERSIONES CBS S.A** de entregar el inmueble en la fecha pactada, se entiende vinculantes para **LA PROMITENTE VENDEDORA** salvo evento de fuerza mayor o caso fortuito debidamente probados y en eventos como demora en la instalación de los servicios de agua y energía eléctrica, sin que medie culpa o negligencia de su parte. En el evento de producirse alguno de estos hechos o similares que suspendan la marcha normal de los trabajos y como consecuencia retarden el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA PROMITENTE VENDEDORA**, la ejecución de las mismas se prorrogará por un tiempo igual a aquel en que se suspendieron los trabajos total o parcialmente como consecuencia de caso fortuito o la fuerza mayor, término que se contará a partir de la fecha prevista para el cumplimiento oportuno. no obstante, si el caso fortuito o la fuerza mayor fuere de tal magnitud que obligara a **LA PROMITENTE VENDEDORA** a reiniciar los trabajos, el plazo para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA PROMITENTE VENDEDORA** se prorrogarán por el tiempo que sea necesarios para terminar la obra en buenas condiciones, el cual será fijado de común acuerdo por las partes.-----

OCTAVA : ENTREGA DEL BIEN: **LA PROMITENTE VENDEDORA** hará entrega real y material del inmueble prometido en venta dentro de los 30 días siguientes a la firma de la escritura pública que formaliza el presente contrato, salvo evento de fuerza mayor o caso fortuito, según lo previsto en la cláusula anterior.-----

PARAGRAFO PRIMERO: En casos de atraso en la consecución de los permisos ambientales, demora en la aprobación de crédito a constructor, desembolsos anticipados de subsidios, el **PROMITENTE VENDEDOR**, con una anticipación de 45 días le comunicará al **PROMITENTE COMPRADOR** que la fecha de entrega se prorrogara hasta un término de seis (6) meses, contados a partir de la fecha inicial de entrega.-----

PARAGRAFO SEGUNDO: Si por cualquier circunstancia las partes acordaren entregar el inmueble antes de otorgarse la escritura pública de compraventa del mismo, la entrega se hará a título de mera tenencia.-----

PARAGRAFO TERCERO: EL PROMITENTE VENDEDOR adelantará las obras para la construcción de la Primera Etapa de la Urbanización Villagrande de Indias 2, con sujeción a los planos aprobados por la curaduría urbana de Cartagena. Esta etapa del proyecto será construida en un término de 12 meses contados a partir de la fecha de iniciación de la obra. **LA PROMITENTE VENDEDORA**, notificará al **PROMITENTE COMPRADOR** la fecha de iniciación de las obras, dentro de los treinta días calendarios, siguientes a la misma. se establece el principio que para todos los efectos de esta promesa de compraventa, la fecha de inicio de las obras será el día **30 Abril 2008**, Con todo si la construcción inicia con posterioridad a esa fecha, todos los términos o plazos fijados en este documento se extenderán en el mismo periodo o intervalo de tiempo. La fecha límite para dar inicio a las obras es el **30 de Junio 2008**.-----

OCTAVA: Las partes acuerdan como arras de retracto del presente contrato el quince (15%) de los recursos depositados al momento del retiro. Esta suma se entiende entregada por **EL PROMITENTE COMPRADOR** de conformidad por lo establecido en los términos de este contrato. La facultad de retracto se entiende vigente desde la fecha de firma de esta promesa hasta la fecha de firma de la escritura pública que perfeccionara este contrato.-----

NOVENA: Si **EL PROMITENTE COMPRADOR** no diere cumplimiento a una cualquiera de las obligaciones que contraen de acuerdo con el presente contrato, se causará a favor de **LA PROMITENTE VENDEDORA** una suma igual entregada como arras y esta última quedará en libertad de declararlo resuelto unilateralmente sin necesidad de requerimiento ni declaración judicial o privada, y podrá libremente disponer del inmueble, restituyendo las sumas recibidas que no causarán intereses de

ninguna naturaleza, previa deducción de la suma pactada como arras. Correlativamente, LA PROMITENTE VENDEDORA restituirá doblada la suma entregada como arras si incumpliere las obligaciones contenidas en este documento, y como el caso anterior, devolverá los dineros recibidos a cuenta del negocio y sin causación de intereses.

DECIMA. RESOLUCION. Este contrato podrá resolverse en los eventos aquí previstos o en caso de que una de las partes incumpla con alguna de sus obligaciones pactadas en el presente documento, caso en el cual la parte incumplida pagará a la otra una pena correspondiente al 10% del valor total del contrato tal como se encuentra estipulado en el presente documento. En tal evento, la resolución producirá efectos de pleno derecho, sin necesidad de declaración judicial alguna, desde el momento en que la parte cumplida o que se ha allanado a cumplir lo suyo, manifiesta a la otra su voluntad de resolver el contrato.

DECIMA PRIMERA : NO RENUNCIA A DERECHOS.- La ausencia de reclamos por el incumplimiento de cualquier disposición del presente contrato, no constituye una renuncia a los derechos que éste confiere, ni puede servir como fundamento para asumir el otorgamiento de nuevos plazos de gracia o la autorización de incumplimientos de otras disposiciones. Ninguna renuncia de los derechos que confiere el presente contrato será válida a menos que conste por escrito.

DECIMA SEGUNDA. GASTOS.- Cada una de las Partes en este contrato correrá con los gastos que este contrato y las transacciones que en él se pactan le generen, así como con los impuestos que se ocasionen a su cargo, de acuerdo con la legislación nacional.

DECIMA TERCERA. Cualquier aviso o comunicación en relación con este Contrato se considerará entregado: (i) si se envía por correo certificado o por *courrier*, a las siguientes direcciones:

(i) Al PROMITENTE VENDEDOR a:
INVERSIONES CBS S.A.
Olaya Herrera, Calle 31 B No. 52 - 111
Fax: 6725711 - Telf. 6725718
Cartagena (Bolívar), Colombia

(ii) A EL PROMITENTE COMPRADOR a:
San Pedro Calle Principal # 14-17
Telf. 6637531 - 6638690
Cartagena (Bolívar) - Colombia

DECIMA CUARTA. MODIFICACIONES ESCRITAS.- Cualquier modificación que acuerden las partes del presente contrato de Compra venta deberá hacerse constar por escrito; sin dicha formalidad se reputará inexistente.

DECIMA QUINTA. LUGAR DE CUMPLIMIENTO: Todas las obligaciones derivadas de este contrato deberán cumplirse en la ciudad de Cartagena.

Para constancia se firma el presente documento en la ciudad de Cartagena a los Veintinueve (29) días del mes de Febrero del año dos mil ocho (2.008).

EL PROMETIENTE COMPRADOR,

EL PROMETIENTE VENDEDOR,

Carmen Cecilia Pinto Pérez
CARMEN CECILIA PINTO PÉREZ
C.C. 45.477.489 DE CARTAGENA

INVERSIONES CBS S.A.
CARLOS ALBERTO SANCHEZ G.
Representante Legal
C.C. 73.104.795

NOTARIA UNICA CIRCULO TURBACO (BOL.)
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
ART. 34 DECRETO 2746 DE 1983

Compareció *Carmen Cecilia Pinto Pérez*
Identificado con *45477489* CARTAGENA
y declaró que la firma que aparecen en el presente documento son suyas y que el contenido del mismo es cierto
El compareciente *Carmen Cecilia Pinto Pérez*
Turbaco = 3 MAR. 2008
El notario
FELIPE DOMICIANO ESPINOSA ESPINOSA



Paul Ruiz

**GERENCIA NACIONAL DE NÓMINA DE PENSIONADOS
COLPENSIONES**

CERTIFICACION PENSIÓN

Que revisada la nómina de Pensionados de la Administradora Colombiana de Pensiones COLPENSIONES, a **JOSE MARRUGO PAJARO** identificado(a) con **Cédula de Ciudadanía No. 19236419** y Número de Afiliación **919236419100**, esta Administradora mediante resolución No. **372737** de **2016** le concedió pensión de **VEJEZ** registrando fecha de ingreso a nómina **Septiembre** de **2016**.

Para la nómina de **Octubre** de **2016** en la Entidad **37-BANCOLOMBIA C. P. - 678-CARTAGENA-PASEO LA CASTELLANA-** No. de Cuenta **19236419**, al pensionado(a) **MARRUGO PAJARO** le fueron girados los siguientes valores:

DEVENGADOS		DEDUCIDOS	
VALOR PENSION	\$ 1,127,742.00	SALUD COOMEVA	\$ 135,400.00
TOTAL DEVENGADOS	\$ 1,127,742.00	TOTAL DEDUCIDOS	\$ 135,400.00
		NETO GIRADO	\$ 992,342.00

Estado: **ACTIVO**

Se expide a solicitud del interesado(a) en Bogotá, portal, el día 22 de diciembre de 2016.



Doris Patarroyo Patarroyo

Gerente Nacional de Nómina de Pensionados

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Bancolombia 
NIT: 890.903.938-8

Registro de Operación: 506419522
ABONO CARTERA HIPOTECARIO INDIVIDUAL

Sucursal: 086 - BOCAGRANDE

Ciudad: CARTAGENA DE INDIAS

Fecha: 08/08/2022 Hora: 8:05:09

Secuencia : 4 Código usuario: 005

Numero de Obligación: 50990010959

Tipo Abono Cartera: Pago Cuota

Valor Cuota: \$ 199,538.22 ***

Saldo Total: \$ 4,237,626.50 ***

Tipo Pago: 1

Modalidad Pago: N Número de producto: 1

Valor del Título: \$ 0.00 ***

Valor: \$ 199,600.00 ***

Valor Efectivo: \$ 199,600.00 ***

Valor Cheque: \$ 0.00 ***

Tipo y Cuenta a Debitar:

Valor a Debitar: \$ 0.00 ***

Valor Cuenta: \$ 0.00 ***

Msj pago: No aplica

LA INFORMACION CONTENIDA EN EL PRESENTE
DOCUMENTO CORRESPONDE A LA OPERACION
ORDENADA AL BANCO

FISCALIA GENERAL DE LA NACIÓN
FORMATO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL
CONOCIMIENTO INICIAL

Fecha de Recepción: 09/ENE/2020
Hora: 10:47:00
Departamento: BOLÍVAR
Municipio: TURBACO

NÚMERO ÚNICO DE NOTICIA CRIMINAL

Caso Noticia: 138366001111202000038
Departamento: 13 - BOLÍVAR
Municipio: 836 - TURBACO
Entidad Receptora: 60 - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Unidad Receptora: 01111 - UNIDAD RECEPTORA FISCALIA DE TURBACO
Año: 2020
Consecutivo: 00038

TIPO DE NOTICIA

Tipo de Noticia: DENUNCIA
Delito Referente: 323 - VIOLENCIA INTRAFAMILIAR ART. 229 C.P.
Modo de operación del delito:
Grado del delito: NINGUNO
Ley de Aplicabilidad: LEY 906

AUTORIDADES

El usuario es remitido por una Entidad ? NO

DATOS DEL DENUNCIANTE O QUERELLANTE

Primer Nombre: CARMEN
Segundo Nombre: CECILIA
Primer Apellido: PINTO
Segundo Apellido: PEREZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 45477489
De: CARTAGENA
Edad: 54
Edad: MUJER
Género: 11/DIC/1965
Fecha de Nacimiento: COLOMBIA
Lugar de Nacimiento País: 13836 TURBACO BRASAS
Dirección residencia: BARRIO VILLA GRANDE DE INDIAS 2, MANZANA
Sitio Específico: 2 LOTE 4
País: COLOMBIA
Departamento: BOLÍVAR
Municipio: TURBACO
Teléfono residencia: 3107369260
Teléfono Móvil: 3107369260
Estimación de los daños y perjuicios (en delitos contra el patrimonio): 0

DATOS DE LA VICTIMA
CUANDO NO ES EL MISMO DENUNCIANTE

Primer Nombre: CARMEN
Segundo Nombre: CECILIA
Primer Apellido: PINTO
Segundo Apellido: PEREZ
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 45477489

Género:
Fecha de Nacimiento:
Lugar de Nacimiento País:
Dirección residencia:
Sitio Especifico:
País:
Departamento:
Municipio:
Teléfono residencia:
Teléfono Móvil:
Occiso:

CARTAGENA
54
MUJER
11/DIC/1965
COLOMBIA
13836 TURBACO BRASAS
BARRIO VILLA GRANDE DE INDIAS 2, MANZANA
2 LOTE 4
COLOMBIA
BOLÍVAR
TURBACO
3107369260
3107369260
NO

Se informa a la víctima el contenido de los artículos 136 y 137 del Código de Procedimiento Penal, en cuanto a la información que debe conocer en su calidad de víctima y el derecho a intervenir en todas las fases de la actuación penal de conformidad con las reglas señaladas en la norma procesal penal.

DATOS DEL INDIADO

Primer Nombre: JOSE
Primer Apellido: MARRUGO
Segundo Apellido: PAJARO
Documento de Identidad - clase: CEDULA DE CIUDADANIA
N°. Documento: 19236419
Edad: 65
Género: HOMBRE
Lugar de Nacimiento País: COLOMBIA
Dirección residencia: 13838 TURBANA, BOLÍVAR
País residencia: COLOMBIA
Departamento residencia: BOLÍVAR
Municipio residencia: TURBANÁ
Teléfono residencia: 3226172132
Teléfono Móvil: 3226172132
Capturado: NO

BIENES RELACIONADOS CON EL CASO

DATOS SOBRE LOS HECHOS

Se hace constar que el denunciante ha sido informado sobre la obligación legal que tiene toda persona mayor de 18 años de denunciar cualquier hecho que tenga conocimiento y que las autoridades deban investigar de oficio; de la exoneración del deber de denunciar contra sí mismo, contra su cónyuge o compañero permanente, pariente en 4o. Grado de consanguinidad, de afinidad o civil, o hechos que haya conocido en el ejercicio de una actividad amparada por el secreto profesional; que la presente denuncia se realiza bajo la gravedad de juramento y acerca de las sanciones penales impuestas a quien incurra en falsa denuncia. (Artículos 67 - 69 del C.P.P. y 435 - 436 C.P.)

Fecha de comisión de los hechos : 03/ENE/2020
Hora: 08:00:00
Para delitos de acción continuada:
Fecha inicial de comisión: 03/ENE/2020
Hora: 08:00:00
Lugar de comisión de los hechos :
Municipio: 836 - TURBACO
Departamento: 13 - BOLÍVAR
Dirección: 13836 TURBACO, BOLÍVAR
Información Adicional al Sitio de los Hechos: BARRIO VILLA GRANDE DE INDIAS 2, MANZANA
2 LOTE 4
Latitud: 10.364759
Longitud: -75.376012
Uso de armas ? NO
Uso de sustancias tóxicas?: NO

Relato de los hechos:

SE HACE CONSTAR QUE EL DENUNCIANTE HA SIDO INFORMADO SOBRE: EL DEBER DE TODA PERSONA, DE DENUNCIAR A LA AUTORIDAD LOS DELITOS DE CUYA COMISIÓN TENGA CONOCIMIENTO Y QUE DEBAN INVESTIGARSE DE OFICIO (ART. 67 C.P.P.); DE LA EXONERACIÓN DEL DEBER DE DENUNCIAR CONTRA SÍ MISMO, CONTRA SU CÓNYUGE O COMPAÑERO PERMANENTE, O PARIENTE EN 4° DE CONSANGUINIDAD O CIVIL, O SEGUNDO DE AFINIDAD, NI A DENUNCIAR CUANDO MEDIE EL SECRETO PROFESIONAL (ART. 68 C.P.P.); SI LE CONSTA QUE LOS MISMOS HECHOS HAN SIDO PUESTOS EN CONOCIMIENTO DE OTRO FUNCIONARIO (ART. 69 C.P.P.); QUE LA

LA PRESENTE DENUNCIA SE REALIZA BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO Y ACERCA DE LAS SANCIONES PENALES IMPUESTAS A QUIEN INCURRA EN FALSA DENUNCIA (ART.435 C.P.), "FALSA DENUNCIA CONTRA PERSONA DETERMINADA"(ART.436 C.P.): P/ HAGA UNA DESCRIPCIÓN BREVE Y CONCRETA DE LOS HECHOS QUE VA A DENUNCIAR. R/ YO CARMEN CECILIA PINTO PEREZ, IDENTIFICADA CON C.C. 45477489 DE CARTAGENA, RESIDENTE BARRIO VILLA GRANDE DE INDIAS 2, MANZANA 2 LOTE 4 Y NUMERO DE CELULAR 3107369260. VENGO A DENUNCIAR A MI COMPAÑERO PERMANENTE JOSE MARRUGO PAJARO, TODA VEZ QUE CONVIVIMOS HACE TRES AÑOS, PERO ULTIMAMENTE SE HA VULTO MUY CELOSO, OBSESIVO HASTA CON MIS HIJOS Y NIETOS, CON MIS AMISTADES. ES MUY AGRESIVO, ME TIRA LAS COSAS DE LA CASA, LOS OTROS DIAS ME TIRO A MI PERRO DEL BALCON Y LE PARTIO LOS DIENTES, EL DIA VIERNES 03 DE ENERO DE 2020, ME TOMO FUERTE POR LAS MANOS O BRAZOS, APRETANDOME Y MALTRATANDOME, LA CONVIVENCIA CON EL SE HA TORNADO MUY DIFICIL, ME DA MIEDO YA CONVIVIR CON EL POR LO AGRESIVO QUE ES, SE LEVANTA EN LAS MADRUGADAS Y HASTA TEMO POR MI VIDA QUE ME LLEGUE A HACER ALGUN DAÑO FISICO. P/ P/ ¿QUÉ TIPO DE MALTRATO HA RECIBIDO (FÍSICO, VERBAL, PSICOLÓGICO, ECONÓMICO, SEXUAL U OTRO)? DESCRÍBALO R/ FISICO Y PSICOLOGICO P/ ¿EL DENUNCIADO CONSUME SUSTANCIAS ALUCINÓGENAS O ALCOHÓLICAS? EN CASO AFIRMATIVO, ¿HA SIDO TRATADO EN ALGÚN CENTRO DE REHABILITACIÓN? R/ NO P/ ¿EL DENUNCIADO SUFRE DE ALGUNA ENFERMEDAD MENTAL? EN CASO AFIRMATIVO, ¿HA RECIBIDO ALGÚN TIPO DE TRATAMIENTO? ¿CUÁL? R/ NO, QUE SEPA, PERO EL MEDICO GENERAL LO REMITIO LA ULTIMA VEZ A VALORACION POR PSICOLOGIA P/ ¿EXISTEN TESTIGOS DE LOS HECHOS? EN CASO AFIRMATIVO, ¿DÓNDE SE UBICAN O CÓMO SE PUEDEN CONTACTAR? (NOMBRE, DIRECCIÓN, TELÉFONO, MEDIOS ELECTRÓNICOS) R/ SI, POSTERIORMENTE LOS ESTARE SUMNISTRANDO. P/ ¿P/ ¿LA VÍCTIMA TIENE ALGUNA MEDIDA DE PROTECCIÓN? EN CASO AFIRMATIVO, ¿CUÁL? R/ NO. P/ ¿TIENE ALGO MÁS QUE AGREGAR A LA PRESENTE DENUNCIA? R/. QUIERO DECIR QUE DE LO AGRESIVO QUE ES, SU MISMA FAMILIA YA LO HA DENUNCIADO ANTERIORMENTE, ME DA TEMOR CUANDO SALGO A TRABAJAR QUE LE FUERA HACER ALGUN DAÑO A MIS HIJOS. NO SIENDO OTRO EL MOTIVC DE LA PRESENTE DILIGENCIA, SE DA POR TERMINADA Y FIRMADA POR QUIENES EN ELLA INTERVINIERON.- .

Firma del Denunciante

Firma de Quien Recibe la Denuncia

YERALDIN ARRIETA RUIZ
FISCALIA GENERAL DE LA NACION
Firma de Quien Registra Denuncia

usuario que imprime: YARRIETA - fecha impresión: 09/ene/2020 10:54:19

guardar cancelar

Esc # 2048

Die 4/09.

WK 12705903



NOTARIA QUINTA DE CARTAGENA ----

ESCRITURA No. DOS MIL CUARENTA Y OCHO, (2048). ----

FECHA: DICIEMBRE 04 DE 2009 . ----

FORMATO DE CALIFICACION

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y

REGISTRO ----

MATRICULAS INMOBILIARIAS: 060-240970. ✓

REFERENCIA CATASTRAL: 00-01-0001-0022-000. ✓

DIRECCION: CASA-LOTE No. 4 ✓ DE LA MANZANA 02 ✓ DE LA URBANIZACION VILLAGRANDE DE INDIAS SEGUNDA ETAPA, EN EL LOTE DENOMINADO EL CORTIJO ✓ DEL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR ✓

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO
ESPECIFICACION

VALOR DEL ACTO
PESOS

- A.) LIBERACION DE HIPOTECA ✓ \$ 1.990.302.00
- B.) COMPRA -VENTA VIVIENDA INTERES SOCIAL ✓ \$ 35.500.000.00
- C.) HIPOTECA ✓ \$ 17.000.000.00

PÉRSONAS QUE INTERVIENEN EN LOS ACTOS

NOMBRE	CEDULA O NIT
BANCO DAVIVIENDA S.A. ✓	860034313-7
INVERSIONES CBS S.A. ✓	806012702-8
CARMEN CECILIA PINTO PEREZ ✓	45.477.489 ✓
BANCOLOMBIA S.A. ✓	890.903.938-8

En la ciudad de Cartagena capital del departamento de Bolívar, en la República de Colombia, en la fecha antes señalada, ante el despacho de la Notaría Segunda

de Cartagena, a cargo de la Doctora, ELITH ZUÑIGA PEREZ ----

---- -Notario Quinto (P)- Compareció la señora KARLA ELENA VELEZ DE GOMEZ ✓ mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

la cedula de ciudadanía numero 30.770.666 expedida en Turbaco, y manifestó:

PRIMERO: Que obra en este acto en nombre y representación de EL BANCO "DAVIVIENDA" S.A.-NIT 860.034.313-7, establecimiento de crédito, con domicilio principal en Bogotá, convertido a Banco Comercial con su actual denominación por escritura número 3.890 del 25 de Julio de 1997, de la Notaria Dieciocho de Bogotá, en su condición de Gerente de la sucursal de dicho establecimiento en esta ciudad, conforme lo acredita con el certificado expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, que se agrega al protocolo.

SEGUNDO: Que sin causar novación alguna al contrato de HIPOTECA ABIERTA celebrado entre LA CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" HOY BANCO DAVIVIENDA S.A. E INVERSIONES CBS S.A., al tenor de la escritura pública No. 1286 de fecha 6 de Mayo de dos mil ocho (2008), otorgada ante la Notaria Segunda de Cartagena, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena.- La compareciente LIBERA la referida HIPOTECA mediante un abono de UN MILLON NOVECIENTOS NOVENTA MIL TRESCIENTOS DOS PESOS MCTE (\$ 1.990.302.00), el siguiente bien inmueble que hace parte de la garantía dada en dicho instrumento a favor de La CORPORACION COLOMBIANA DE AHORRO Y VIVIENDA "DAVIVIENDA" hoy BANCO DAVIVIENDA S.A. e INVERSIONES CBS S.A., CASA-LOTE No. 4 DE LA MANZANA 2 DE LA URBANIZACION VILLAGRANDE DE INDIAS SEGUNDA ETAPA, EN EL LOTE DENOMINADO EL CORTIJO DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR, identificado con el folio de matricula inmobiliaria No. 060-240970, el cual está determinado por los linderos y demás especificaciones consignados en la escritura pública 4360 de fecha 16 de Diciembre de dos mil ocho (2008), otorgada ante la Notaria 2a. de Cartagena, por la cual se hizo la División, registrada en la Oficina de instrumentos Públicos de Cartagena.

TERCERO: Que quedan vigentes para seguridad de las obligaciones a cargo de INVERSIONES CBS S.A, la hipoteca y demás garantías constituidas en el mismo instrumento y hasta la completa extinción de la deuda pendiente en cuanto no hayan sido expresamente liberados de talés gravámenes.

CUARTO: Que el inmueble descrito en el numeral segundo, queda libre del



gravamen hipotecario y de las demás estipulaciones que en favor del BANCO aparecen contenidas en la escritura antes mencionada.

QUINTO: Para los efectos previstos en el artículo 23 de la Ley 546 de 1.999, se deja expresa constancia de que el gravamen hipotecario que con esta escritura se cancela estaba destinado a garantizar un crédito para

vivienda por lo que para los efectos de Derechos Notariales y de Registro se considera como acto sin cuantía.

SEGUNDO ACTO

"COMPRAVENTA"

Compareció, **GONZALO CORREA GONZALEZ**, varón, mayor de edad, vecino y domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 93.400.042 expedida en Ibagué (Tol.), de estado civil casado con sociedad conyugal vigente, quien actúa en calidad de **APODERADO GENERAL** de la sociedad **INVERSIONES C.B.S. S.A.**, según escritura 2.132 de Junio 23 de 2009 de la Notaria segunda de Cartagena, poder otorgado por el representante legal Suplente, señor **CARLOS ALBERTO SANCHEZ GONZALEZ**, varón mayor de edad, vecino de Cartagena, de estado civil casado, con sociedad conyugal vigente, identificado con la cédula de ciudadanía número 73.104.795 expedida en Cartagena, el cual se adjunta para que se protocolice en esta escritura, y dijo:

PRIMERO: Que obra en este acto como apoderado general de la sociedad **INVERSIONES C.B.S. S.A.**, con número de identificación tributaria 806.012.702-8, con domicilio en la ciudad de Cartagena, según poder otorgado por el Representante Legal Suplente, todo lo cual acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de Cartagena, cuya copia autentica se protocoliza con este instrumento y su texto se insertaran en todas las copias que del mismo se expidan y quien en adelante se denominara **EL VENDEDOR**.

SEGUNDO: OBJETO: EL VENDEDOR transfiere a favor de la señora **CARMEN CECILIA PINTO PEREZ**, quien en el texto de este contrato se denominara inicialmente **LA COMPRADORA**, a título de compraventa, el derecho de dominio que tiene y la posesión que ejerce sobre los siguientes bienes inmuebles: **CASA-**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

LOTE No. 4 DE LA MANZANA 02 DE LA URBANIZACION VILLAGRANDE DE INDIAS SEGUNDA ETAPA, EN EL LOTE DENOMINADO EL CORTIJO DEL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, cuyos linderos y medidas son: POR EL FRENTE CALLE DE POR MEDIO CON CASA LOTE 17 DE LA MANZANA 3 Y MIDE SIETE METROS CON CINCUENTA (7.50) CENTIMETROS, POR EL FONDO CON CASA LOTE 15 DE LA MISMA MANZANA Y MIDE SIETE METROS CON CINCUENTA (7.50) CENTIMETROS, POR LA DERECHA ENTRANDO CON CASA LOTE 5 DE LA MISMA MANZANA Y MIDE TRECE METROS CON CUARENTA Y CUATRO (13.44) CENTIMETROS Y POR LA IZQUIERDA ENTRANDO CON CASA LOTE 4 DE LA MISMA MANZANA Y MIDE TRECE METROS CON CUARENTA Y CUATRO (13.44) CENTIMETROS. AREA 100.80 M2. A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 060-240970.

PARAGRAFO PRIMERO: No obstante la cabida y linderos correspondientes, el objeto de esta venta es de cuerpo cierto e incluye todas las mejoras presentes y futuras, anexidades, usos costumbres y las servidumbres que legal y naturalmente le corresponda.

PARAGRAFO SEGUNDO: El proyecto Urbanización Villa Grande de Indias Segunda Etapa; es considerado Vivienda de Interés Social, siendo declarado elegible por la Financiera de Desarrollo Territorial S.A. - FINDETER.

TERCERO.- Que el precio de la venta del inmueble que por este instrumento se transfiere asciende a la cantidad de: **TREINTA Y CINCO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (\$35.500.000.00)** moneda corriente, que LA COMPRADORA pagará a El Vendedor en la siguiente forma: A) Como cuota inicial la suma de **NUEVE MILLONES CIENTO SIETE MIL SETECIENTOS PESOS MCTE (\$ 9.107.700.00) MCTE**, por medio del subsidio que otorga La Caja de Compensación Familiar de Cartagena COMFAMILIAR, con fecha de adjudicación 28 de Diciembre de 2007, proyecto declarado elegible como vivienda de interés Social mediante Certificado de elegibilidad expedido por Financiera de Desarrollo Territorial S.A. FINDETER. B.) La suma de **CINCO MILLONES SETECIENTOS VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y SIETE PESOS (\$ 5.727.637.00) MCTE**, de positados en la cuenta de ahorro



programado del Fondo Mutuo Inversiones de Seguridad.- C.) La suma de **DOS MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$2.742.000.00)** MCTE, producto de las cesantías inmovilizadas en el fondo de pensiones Santander. D.) La suma de **NOVECIENTOS VEINTIDOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS**

(922.663.00) MCTE, cancelados con dineros propios, los cuales manifiesta la sociedad vendedora tener recibida a su entera satisfacción. E.) Y el saldo es decir la suma de **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$17.000.000.00)** moneda corriente, con el producto de un crédito hipotecario que **BANCOLOMBIA S.A.**, ha aprobado LA COMPRADORA.

PARAGRAFO PRIMERO: EL VENDEDOR autoriza a **BANCOLOMBIA S.A.**, para que cancele a **BANCO DAVIVIENDA S.A.**, NIT. 860.034.313-7 el valor de la hipoteca constituida sobre el inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria 060-240970, mediante la Escritura pública 1286 del 6 de Mayo de 2008 de la Notaría Segunda de Cartagena. Obligándose de esta manera el vendedor a cancelar los gastos que se genere de la cancelación de la hipoteca en notaria y en la oficina de Rentas y Registros. -- **PARÁGRAFO SEGUNDO:**

Los Vendedores renuncian a la condición resolutoria que podría derivarse de la forma de pago aquí pactada. -- **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad a la Ley 70/31, Ley 9ª. De 1989, Ley 3ª. De 1991 y Ley 495/99 y demás normas que modifiquen y adicionen, este inmueble se constituye **PATRIMONIO DE FAMILIA INEMBARGABLE** a favor suyos, de Francisco Canoles Solano, de los (ME) Candy Canoles Pinto, Francisco Canoles Pinto, y de los hijos que llegare(n) a tener. -- **PARÁGRAFO CUARTO:** De conformidad al artículo 8 de la Ley 3/91 "El Subsidio Familiar de Vivienda será restituible al Estado cuando el beneficiario transfiera el dominio de la solución de vivienda o deje de residir en ella, antes de haber transcurrido cinco años desde la fecha de su asignación, sin mediar permiso específico fundamentado en razones de fuerza mayor definidos por el reglamento". "También será restituible el subsidio si se comprueba que existió falsedad o imprecisión en los documentos presentados para acreditar los requisitos establecidos para la asignación del subsidio". -- **PARÁGRAFO QUINTO:**

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO



Los Beneficiarios del Subsidio de Vivienda otorgado por La Caja de Compensación Familiar de Cartagena COMFAMILIAR son las siguientes personas: CARMEN CECILIA PINTO PEREZ, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 45.477.489 expedida en Cartagena (Bol.), de Francisco Canoles Solano, de los (ME) CANDY CANOLES PINTO, FRANCISCO CANOLES PINTO.- **CUARTO.-**

AUTORIZACIÓN.- EL COMPRADOR, autoriza a los señores **INVERSIONES C.B.S. S.A.**, en su condición de constructor y ejecutor de las obras para que le sea entregado por la Caja de Compensación Familiar de Cartagena COMFAMILIAR, en un cheque de gerencia a nombre de **INVERSIONES C.B.S. S.A.** El subsidio familiar de vivienda asignado.- **QUINTO.-** Que el vendedor

adquirió el inmueble materia de esta venta, por haber adquirido un lote mediante compra hecha a la sociedad OLGA ROMAN VELEZ & CIA. S.C., mediante la Escritura Pública No. 1286 del 6 de Mayo de 2008 y posteriormente loteado mediante la escritura Pública 4360 del 16 de Diciembre de 2008, otorgadas ambas por la Notaría Segunda de Cartagena; todas debidamente inscritas en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cartagena, correspondiéndole al inmueble materia de este contrato el Folio de Matricula Inmobiliaria numero 060-240970.- **SEXTO.-** Que EL VENDEDOR efectúa la venta del bien inmueble

objeto de este contrato, libre de toda clase de gravámenes tales como censos, hipotecas, pleito civil pendiente, limitaciones de dominio, arrendamiento por escritura pública, derecho de usufructo, uso o habitación, embargo judicial, patrimonio inembargable de familia o anticresis, y en general de todo gravamen que pueda afectar, limitar o resolver la propiedad, y que en todo caso EL VENDEDOR, se obliga(n) a salir al saneamiento en los casos de ley.- **SEPTIMO.-** Que el vendedor se obliga al saneamiento por evicción del bien

vendido y a responder por cualquier gravamen y acción que resultare contra los derechos que transfiere y que responderá por cualquier vicio redhibitorio u oculto del bien vendido.- **OCTAVO.-** Que el inmueble que se transfiere en venta por este contrato lo declara El Vendedor a paz y salvo por concepto de tasas, valorizaciones, contribuciones por servicios municipales y los que por algún motivo no se hubieren cancelado correrán por cuenta de El Vendedor siempre que su liquidación sea anterior a la fecha de otorgamiento de este instrumento.- **NOVENA.-** La entrega real y material del inmueble, objeto de este contrato, se

~~NOVENA.- La entrega real y material del inmueble, objeto de este contrato, se~~



efectúa en la misma fecha de la suscripción del presente contrato, con todas sus mejoras y anexidades que legal y naturalmente le corresponde.

DECIMO.- Que los gastos notariales que se causen en virtud del otorgamiento de este acto serán cancelados por partes iguales entre vendedor y comprador; de igual manera los gastos de beneficencia, registro y

anotación, serán cancelados por parte de EL COMPRADOR.

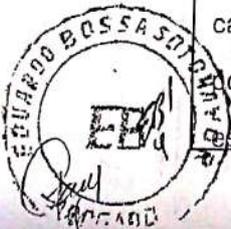
DECIMO PRIMERO.- Tanto EL COMPRADOR como El Vendedor renuncian a la condición resolutoria que pueda emanar de la celebración de este contrato.

DECIMO SEGUNDO.- Quedan previstas las demás cláusulas pactadas en la promesa de compraventa, aun cuando no se mencionen en el cuerpo del presente contrato.

COMPARECENCIA: En este estado comparece **CARMEN CECILIA PINTO PEREZ**, mujer, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 45.477.489 expedida en Cartagena (Bol.), vecina de esta ciudad, quien afirma ser de estado civil **CASADA** con sociedad conyugal vigente, parte que en este contrato se ha venido llamando **LA COMPRADORA**, y manifiesta: -1) Que acepta la venta que por esta misma escritura se le hace y las demás estipulaciones en ella contenidas, por estar todo de acuerdo con lo convenido.

-2) Que ha(n) recibido el inmueble, materia de este contrato, a entera satisfacción; y en el estado en que se encuentra (n). no obstante renuncia (n) a la condición resolutoria derivada de la entrega. -3) Que a este inmueble lo somete al gravamen de Patrimonio de Familia inembargable, a favor suyo, de Francisco Canoles Solano, de los (ME) **CANDY CANOLES PINTO, FRANCISCO CANOLES PINTO**, de los hijos que llegare(n) a tener Como lo establece el Artículo 2o. de la ley 91 de 1936.

CLAUSULA NOTARIAL: El suscrito notario en cumplimiento a lo ordenado por la ley 258 del 17 de enero de 1.996, sobre la afectación a vivienda familiar, le pregunto AL COMPRADOR, Bajo la Gravedad del Juramento acerca de si es casado, si tiene Vigente la Sociedad Conyugal, Unión Marital de Hecho, y si posee algún bien afectado a vivienda familiar. La compareciente respondió que es de estado civil **CASADA** con sociedad conyugal vigente, por lo que **SI** afecta a



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

vivienda familiar el bien que acaba de adquirir. El Notario advirtió a los contratantes que la ley establece que "Quedaran viciados de nulidad absoluta los actos jurídicos que desconozcan la afectación a vivienda familiar".

Compareció el señor Francisco Canoles Solano, identificado como aparece al pie de su firma, en calidad de conyugue de la señora **CARMEN CECILIA PINTO PEREZ**, quien manifiesta que acepta la afectación a vivienda familiar, igualmente acepta la hipoteca que se constituye a continuación en este documento a favor de **BANCOLOMBIA S.A.**

HIPOTECA ABIERTA SIN LÍMITE DE CUANTÍA PARA VIVIENDA EN UVR O EN PESOS

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO

NOMBRE	CEDULA O NIT
CARMEN CECILIA PINTO PEREZ	45.477.489
BANCOLOMBIA S.A.	890.903.938-8

Compareció (eron) **CARMEN CECILIA PINTO PEREZ**, mujer, mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 45.477.489 expedida en Cartagena (Bol.), vecina de esta ciudad, quien afirma ser de estado civil **CASADA** con sociedad conyugal vigente, quien en este acto obra(n) en su propio nombre y quien(es) en el texto de esta escritura se denominará(n) individual o conjuntamente **El(Los) Hipotecante(s)**, y manifestó (aron):

PRIMERO: Que constituye(n) **Hipoteca Abierta sin Limite de Cuantía** a favor del Banco **BANCOLOMBIA S.A.**, establecimiento bancario con domicilio en **MEDELLIN**, quien para los efectos de este instrumento en adelante se denominará **El Acreedor**, sobre el(los) siguiente(s) inmueble(s), conforme con el artículo 2438 y siguientes del Código Civil Colombiano: **DIRECCION: CASA-LOTE NO. 4 DE LA MANZANA 2 DE LA URBANIZACION VILLAGRANDE DE INDIAS SEGUNDA ETAPA, EN EL LOTE DENOMINADO EL CORTIJO DEL MUNICIPIO DE TURBACO DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.**

CASA LOTE No. 4: La casa destinada para habitación de familia, conjuntamente con el lote de terreno que la contiene, identificada como lote numero cuatro (4) de la manzana DOS (2) de la Urbanización **VILLAGRANDE DE INDIAS SEGUNDA ETAPA**, ubicado en el lote denominado **El Cortijo del Municipio de Turbaco**

WK 12705457



Departamento de Bolívar; construido sobre un lote de terreno que tiene un área de Cien Metros con Ochenta Centímetros (100,80 M2) aproximadamente, determinado por los siguientes linderos y medidas: POR EL FRENTE CALLE DE POR MEDIO CON CASA LOTE 17 DE LA MANZANA 3 Y MIDE SIETE METROS CON CINCUENTA (7.50) CENTIMETROS, POR EL

FONDO CON CASA LOTE 15 DE LA MISMA MANZANA Y MIDE SIETE METROS CON CINCUENTA (7.50) CENTIMETROS, POR LA DERECHA ENTRANDO CON CASA LOTE 5 DE LA MISMA MANZANA Y MIDE TRECE METROS CON CUARENTA Y CUATRO (13.44) CENTIMETROS Y POR LA IZQUIERDA ENTRANDO CON CASA LOTE 4 DE LA MISMA MANZANA Y MIDE TRECE METROS CON CUARENTA Y CUATRO (13.44) CENTIMETROS. AREA 100.80 M2. A ESTE INMUEBLE LE CORRESPONDE LA MATRICULA INMOBILIARIA NÚMERO: 060-240970 y se identifica con la Referencia Catastral numero 00-01-0001-0022-000.

PARAGRAFO: No obstante la mención de áreas, cabida y linderos la hipoteca recae sobre cuerpo cierto.

SEGUNDO: Que El(Los) Hipotecante(s) en su condición de constituyente(s) del gravamen hipotecario contenido en esta escritura actúa(n) para el efecto solidariamente razón por la cual, todas las cláusulas y declaraciones que ella contiene lo(s) obligan en tal carácter de solidaridad.

TERCERO: TÍTULO DE ADQUISICIÓN: Que el (los) inmueble(s) dado(s) en garantía hipotecaria fue(ron) adquirido(s) por compra que hiciera(n) a INVERSIONES C.B.S. S.A. según da cuenta la presente escritura.

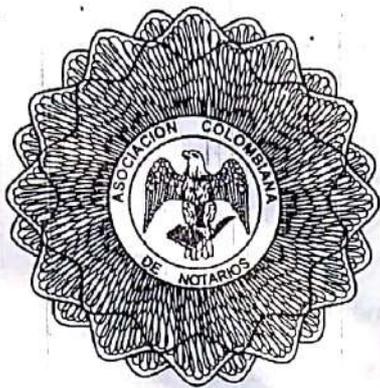
CUARTO:- Que con la presente hipoteca se garantiza el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s) por la suma de: **DIECISIETE MILLONES DE PESOS MCTE (\$ 17.000.000.00) M/cte**, que será pagado dentro del plazo de **QUINCE (15) años**, en **CIENTO OCHENTA (180) cuotas mensuales**, mes vencida, la primera un mes después del desembolso. Así como y bajo la consideración de que esta hipoteca es abierta y sin límite de cuantía, la misma garantiza a El Acreedor no solamente el crédito hipotecario indicado en esta cláusula y sus intereses remuneratorios y

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

moratorios, sino también toda clase de obligaciones expresadas en moneda legal o en UVR o en cualquier otra unidad que la sustituya, debidamente aprobadas por la autoridad competente, ya causadas y/o que se causen en el futuro a cargo de El(Los) Hipotecante(s) conjunta, separada, o individualmente y sin ninguna limitación respecto a la cuantía de las obligaciones garantizadas, sus intereses, costas, gastos y honorarios de abogado, bien sean directas o indirectas y por cualquier concepto adquiridas en su propio nombre o con otra u otras firmas, conjunta o separadamente, ya se trate de préstamos, descuentos y/o endosos o cesión de instrumentos negociables o de créditos de otro orden, de garantías bancarias, de avales, de cartas de crédito, de sobregiros en cuenta corriente o de cualquier otro género de obligaciones, ya consten en pagarés, letras de cambio, cheques, certificados, notas débito o en cualquier otro documento comercial o civil, girado, aceptado, endosado, cedido o firmado por El(Los) Hipotecante(s) individual o conjuntamente con otra u otras personas o entidades y bien se hayan girado, endosado, cedido o aceptado a favor de El Acreedor directamente o favor de un tercero que los hubiere negociado, endosado o cedido a El Acreedor o que los negociare, endosare o cedere en el futuro por cualquier concepto, esto es, por valor recibido, por valor en garantía, por dación en pago entre otros y aún sin la intervención o contra la voluntad de El(Los) Hipotecante(s). Esta hipoteca garantiza las obligaciones en la forma y condiciones que consten en los documentos correspondientes y no se extingue por el solo hecho de prorrogarse, cambiarse o renovarse las citadas obligaciones, continuando vigente hasta la cancelación total de las mismas.

QUINTO: Que para efectos exclusivos de determinar los derechos notariales y de registro a que haya lugar, se fija la suma determinada en la cláusula anterior, valor que corresponde en pesos colombianos al monto del crédito hipotecario de vivienda aprobado por El Acreedor a El(Los) Hipotecante(s). Para el efecto con este instrumento se protocoliza la respectiva carta de aprobación del crédito hipotecario expedida por El Acreedor, sin que esto implique modificación alguna del carácter de hipoteca abierta sin límite de cuantía que tiene la presente garantía.

PARAGRAFO: En cumplimiento de lo ordenado por el artículo 58 de la Ley 788 de 2002 y sólo para los efectos tributarios a que haya lugar, El(Los)



Hipotecante(s) certifica(n) que a la fecha no ha(n) recibido desembolsos efectivos de créditos que estén garantizados con la presente hipoteca distintos o adicionales al crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo a que se hace referencia en este instrumento.

SEXTO: Que declara(n) además: (a) que la presente hipoteca comprende sus anexidades, mejoras, construcciones, frutos y dependencias y se extiende a todos los aumentos que reciba, así como las pensiones e indemnizaciones conforme a las leyes; (b) que el(los) inmueble(s) que por este instrumento hipoteca(n), es(son) de su exclusiva propiedad, lo(s) posee(n) real y materialmente y lo(s) garantiza(n) libre(s) de todo gravamen, limitación al dominio, demandas civiles o circunstancia que lo(s) ponga(n) fuera del comercio o limite(n) su negociabilidad. En todo caso **El(Los) Hipotecante(s)** saldrá(n) al saneamiento en los casos de ley; (c) que serán de su cargo los gastos e impuestos que cause este gravamen, los gastos de escrituración, los de su cancelación, las costas de cobro de cualquier obligación que con este instrumento se garantice si hubiere lugar a ello; (d) que se compromete(n) a entregar a **El Acreedor** la primera copia de esta escritura de hipoteca y un folio de matrícula inmobiliaria expedido por la respectiva Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente al(los) inmueble(s) hipotecado(s) en que conste la inscripción del gravamen a satisfacción de **El Acreedor**, en un término máximo de noventa (90) días hábiles contados a partir de la firma de la presente escritura; (e) que en caso de pérdida, destrucción, deterioro o sustracción de la primera copia de esta escritura, **El(Los) Hipotecante(s)** desde ahora confiere(n) poder especial, amplio y suficiente a **El Acreedor** para que a través de su representante legal directamente o a través de apoderado especial debidamente constituido para el efecto, solicite en nombre de **El(Los) Hipotecante(s)** la expedición de una copia sustitutiva con la constancia de que presta igual mérito ejecutivo para exigir el cumplimiento de las obligaciones que en ella consten, todo de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81 del Decreto 960 de 1970 o la norma que lo modifique o sustituya.

SEPTIMO: Que para amparar los riesgos por incendio y terremoto y demás

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

seguros aplicables sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) a favor de **El Acreedor** así como el riesgo de muerte de **El(Los) Hipotecante(s)** me(nos) obligo(amos) a contratar con una compañía de seguros escogida libremente por mi(nuestra) parte, los seguros a mi(nuestro) cargo los cuales estarán vigentes por el término de la obligación respectiva. En virtud de lo anterior, me(nos) obligo(amos) a pagar las primas de seguros correspondientes las cuales son adicionales al pago de la cuota correspondiente.-----

PARAGRAFO PRIMERO: En caso de mora de mi (nuestra) obligación de pago de las primas de seguros, faculto (amos) a **El Acreedor** para que realice el pago de las primas correspondientes. En tal evento acepto (amos) expresamente que dicho valor me(nos) sea cargado por **El Acreedor** obligándome(nos) a rembolsar el pago correspondiente a su favor. Si al momento de hacer el pago de una cualquiera de las cuotas mensuales en la fecha respectiva, he(mos) incumplido la obligación de pago de alguna de las primas de seguros, el valor pagado de dicha cuota se imputará primero a la solución de tal(es) prima(s).-----

PARAGRAFO SEGUNDO: Sin perjuicio de lo anterior **El Acreedor** está facultado para contratar y pagar por mi(nuestra) cuenta las primas de los seguros a mi(nuestro) cargo en caso de que no lo haga(mos) directamente en los términos de esta cláusula. En este evento me (nos) obligo(amos) expresamente al pago de las primas de seguros correspondientes en favor del **El Acreedor**. Es entendido que la obligación de mantener asegurado(s) el (los) inmueble(s) y la(s) vida(s) de **EL DEUDOR** es por cuenta del mismo; en caso de que no lo haga, no implica, en ningún caso, ni en forma alguna, responsabilidad para **BANCOLOMBIA S.A.**, quien puede o no hacer uso de la facultad consignada en esta misma cláusula.-----

OCTAVO: Que **El(Los) Hipotecante(s)** autoriza(n) a **El Acreedor**, para acelerar o exigir anticipadamente cualquier obligación a su cargo, sin necesidad de requerimiento judicial o extrajudicial alguno, además de los eventos previstos en los respectivos títulos de deuda; en cualquiera de los siguientes casos: -----

- a. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de alguna de las obligaciones a mi(nuestro) cargo en favor de **El Acreedor** derivadas del crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)**.-----
- b. Cuando incurra (mos) en mora en el pago de cualquier otra obligación de

WK 12705909



crédito a mi(nuestro) cargo en favor de El Acreedor. ✓

c. Cuando ocurra cualquier alteración de orden patrimonial que haga prever el incumplimiento del pago del crédito. ✓

d. Cuando haya inexactitud o falsedad de los documentos presentados a El Acreedor para obtener la aprobación y/o el desembolso del crédito. ✓

e. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito fuere(n) embargado(s) total o parcialmente por terceros en ejercicio de cualquier acción legal. ✓

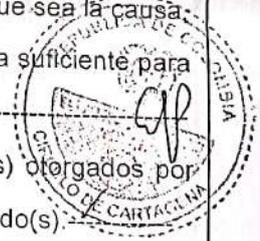
f. Cuando el(los) inmueble(s) hipotecado(s) para garantizar el crédito sea(n) enajenado(s) o hipotecado(s) o sea(n) objeto de cualquier gravamen total o parcial, sin el consentimiento expreso y escrito de El Acreedor. ✓

g. Cuando exista pérdida o deterioro del(los) bien(es) inmueble(s) hipotecado(s) como garantía de la obligación, cualquiera que sea la causa de manera tal que a juicio de El Acreedor no sea garantía suficiente para la seguridad de la deuda y sus accesorios. ✓

h. Cuando El(Los) Hipotecante(s) no de(n) al(los) crédito(s) otorgados por El Acreedor a la destinación para la cual fuero(n) concedido(s). ✓

i. Cuando (i) no contrate(mos) los seguros tanto de incendio y terremoto como de vida que deben expedirse a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) así como el riesgo de muerte de El(Los) Hipotecante(s); (ii) se produzca la terminación de los mismos por falta de pago de las primas o no los mantenga(mos) vigentes por cualquier otra causa o (iii) no reembolse(mos) las sumas pagadas por El Acreedor derivadas de estos conceptos en los eventos en que El Acreedor haya ejercido la facultad de contratar y/o pagar por mi(nuestra) cuenta el valor de las primas de seguros que estoy(amos) obligado(s). ✓

j. Cuando incumpla(mos) la obligación de presentar la primera copia de la escritura pública de hipoteca que garantice el crédito hipotecario, debidamente inscrita en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos correspondiente junto con el folio de matrícula inmobiliaria en el que



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

conste dicha inscripción, dentro de los noventa (90) días siguientes hábiles contados a partir de la fecha de otorgamiento.

k. Cuando incumpla (mos) la obligación de presentar el(los) folio(s) de matrícula inmobiliaria en el(los) que conste(n) la cancelación(es) del(los) gravamen(es)

hipotecario(s) vigente(s) a favor de terceros o en general cualquier otro gravamen o limitación que recaiga(n) sobre el(los) inmueble(s) dado(s) en garantía, dentro de los noventa (90) días siguientes a aquél en que se efectúe el desembolso del crédito garantizado con la(s) hipoteca(s), si es del caso.

l. Cuando llegare(mos) a ser (i) vinculado(s) por parte de las autoridades competentes a cualquier tipo de investigación por delitos de narcotráfico, terrorismo, secuestro, lavado de activos, (ii) incluido(s) en listas para el control de lavado de activos administradas por cualquier autoridad nacional o extranjera, tales como la Oficina de Control de Activos en el Exterior (OFAC) del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos de América o (iii) condenado(s) por parte de las autoridades competentes en cualquier tipo de proceso judicial relacionado con la comisión de cualquier hecho punible.

m. Cuando se decrete por el Estado la expropiación del(los) bien(es) hipotecado(s) por cualquier causa o motivo sin perjuicio de la vía procesal a través de la cual se adelante dicho procedimiento. En este evento autorizo(amos) a la Entidad Pública adquirente o beneficiaria a cualquier título y por cualquier razón, para entregar directamente a El Acreedor el valor de la indemnización hasta concurrencia del total adeudado, de acuerdo con la liquidación que hiciere El Acreedor.

n. Cuando incumpla(mos) cualquier obligación contenida en la presente escritura a cargo de El(Los) Hipotecante(s), adquirida individual, conjunta o separadamente.

ñ. Cuando incurra(mos) en otra causal establecida en la ley, sus normas reglamentarias, o disposiciones de autoridad competente para exigir el pago de las obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s), amparadas con la presente hipoteca.

NOVENO: Que la hipoteca aquí constituida estará vigente mientras El Acreedor no la cancele y mientras exista a su favor y a cargo de El(Los) Hipotecante(s)



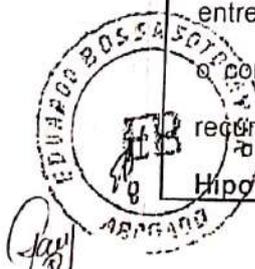
cualquier obligación pendiente de pago.-----

DECIMO: Que la presente hipoteca no modifica, altera, extingue, ni nova las garantías reales y/o personales que con antelación se hubieren otorgado a favor de El Acreedor para caucionar obligaciones a cargo de las personas cuyas deudas se garantizan con esta hipoteca.-----

DECIMO PRIMERO: Que El(Los) Hipotecante(s) acepta(n) desde ahora con todas las consecuencias señaladas en la ley y sin necesidad de notificación alguna, la cesión, endoso o traspaso que El Acreedor realice de la garantía hipotecaria otorgada en desarrollo del presente instrumento, de los créditos y obligaciones a cargo de El(Los) Hipotecante(s) amparados por la garantía hipotecaria y de los contratos que celebre en relación con la administración del inmueble objeto de la garantía hipotecaria, en cuyo caso adicionalmente, dicho tercero adquirirá automáticamente y sin necesidad de cesión adicional alguna, el carácter de beneficiario a título oneroso de las pólizas de seguro tanto de incendio y terremoto como de vida que se expidan a favor de El Acreedor para amparar los riesgos sobre el(los) bien(es) hipotecado(s) y la vida de El(Los) Hipotecante(s).-----

DECIMO SEGUNDO: El Acreedor desafectará el inmueble gravado con hipoteca en mayor extensión, cuando sea el caso, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 11 de la Circular Externa No. 085 de 2000 de la Superintendencia Bancaria o la norma que la modifique o sustituya, siempre y cuando el constructor haya cancelado a El Acreedor la prorrata correspondiente y El(Los) Hipotecante(s) haya(n) cumplido todas las obligaciones para con El Acreedor, exigidas y necesarias para el perfeccionamiento del crédito, incluyendo pero sin limitarse a la firma del pagaré, gastos legales y seguros, entre otros.-----

DECIMO TERCERO: Que en ningún caso por razón de la constitución de la presente hipoteca El Acreedor estará obligado con El(Los) Hipotecante(s) a la entrega de sumas de dinero en desarrollo de contratos de mutuo, ni a la promesa o compromiso de celebrar con éste ningún tipo de contrato o a desembolsar recursos a favor de El(Los) Hipotecante(s). En desarrollo de lo anterior El(Los) Hipotecante(s) reconoce(n) expresamente el derecho del El Acreedor para



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Celebrar a su discreción cualquier tipo de contrato con **El(Los) Hipotecante(s)** o realizar cualquier desembolso de recursos en desarrollo de contratos de mutuo o cualquier otra clase de contrato, sin que en ningún caso haya lugar a considerar que las obligaciones que asuma **El Acreedor** en los términos mencionados tienen por origen o están fundamentadas en el otorgamiento de la presente escritura pública de hipoteca.

DECIMO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley 546 de 1999, en caso de que el crédito hipotecario de vivienda individual a largo plazo aprobado por **El Acreedor** a **El(Los) Hipotecante(s)** sea cedido a otra entidad financiera a petición de **El(Los) Hipotecante(s)**, **El Acreedor** autorizará la cesión del crédito y ésta garantía dentro de los términos allí señalados, una vez **El(Los) Hipotecante(s)** cumpla(n) con las condiciones y requisitos establecidos en dicha norma para el perfeccionamiento de la cesión del crédito hipotecario.

DECIMO QUINTO: Declaro(amos) que tengo(emos) pleno conocimiento de la facultad de constituir patrimonio de familia inembargable sobre el inmueble financiado en el evento de que con el crédito hipotecario amparado con la presente garantía hipotecaria, **El Acreedor** me(nos) esté financiando más del cincuenta por ciento (50%) del valor comercial del inmueble, gravamen que estará vigente hasta el día en que el saldo de la obligación a (mi)(nuestro) cargo represente menos del veinte por ciento (20%) del valor comercial del inmueble.
Presente **EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR**, mayor de edad, domiciliado en Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía número **73.117.487** expedida en Cartagena y manifestó:

PRIMERO: Que para los efectos del presente instrumento obra en nombre y representación en su condición de (representante legal / apoderado especial) del Banco **BANCOLOMBIA S.A.** (para todos los efectos **El Acreedor**), según se acredita con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Superintendencia Financiera y/o con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio (y poder especial debidamente conferido para el efecto), documentos que presenta para su protocolización con el presente instrumento.

SEGUNDO: Que en la condición antes mencionada acepta para **El Acreedor**, la garantía hipotecaria y demás declaraciones contenidas en la presente escritura a



favor de aquél por encontrarse en todo a su entera satisfacción.-----

ADVERTENCIA AL COMPARECIENTE(S) Y/O

CONSTITUYENTE(S): 1) Se advirtió la formalidad del registro de esta escritura para su completa validez en la oficina correspondiente dentro del termino perentorio de sesenta (60) días, contados a parte de la fecha de

otorgamiento de este instrumento cuyo incumplimiento cesara los efectos de dicho instrumento 2) La obligación que tienen de leer la totalidad de su texto, a fin de verificar la exactitud de todos los datos en ella consignados, con el fin de aclarar, modificar o corregir lo que les pareciere. La firma de la misma demuestra su aprobación total del texto. En consecuencia, el notario no asume ninguna responsabilidad por errores o inexactitudes establecidas con posterioridad a la firma de los otorgantes y del Notario. En tal caso, estos deben ser corregidos mediante el otorgamiento de una nueva escritura, suscrita por todos los que intervinieron en la inicial y sufragada por los mismos (Artículo 35 decreto Ley 960-170).-----

INSERTOS: Para esta escritura se presentó el siguiente Paz y Salvo impuesto predial.- SECRETARIA DE HACIENDA DEL MUNICIPIO DE TURBACO BOLIVAR.- CERTIFICADO DE PAZ Y SALVO No. 17730.- CERTIFICA QUE LA COMPAÑIA AGRICOLA PECUARIA SE HALLAN A PAZ Y SALVO CON EL MUNICIPIO POR CONCEPTO DE IMPUESTOS CAUSADOS POR EL PREDIO UBICADO EN EL CORTIJO DOS E IDENTIFICADO CON LA REFERENCIA CATASTRAL NUMERO 00-01-0001-0022-000.- EL CUAL TIENE UN AVALUCO CATASTRAL DE \$ 185.067.000 PESOS FECHA DE VENCIMIENTO 31 DE DICIEMBRE DE 2009 - LA PRESENTE ESCRITURA SE EXTENDIO EN LAS HOJAS DE PAPEL NOTARIAL NUMEROS WK - 12705903 - 12705904 - 12705456 - 12705906 - 12705457 - 12705908 - 12705909 - 12705910 - 12705915. -

[Handwritten Signature]

KARLA ELENA VELEZ DE GOMEZ
REP LEGAL BANCO DAVIVIENDA S.A.



ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

Gonzalo
GONZALO CORREA GONZALEZ
C.C.# 93.400.042 expedida en Ibague (Tol.)
APODERADO "INVERSIONES C.B.S. S.A."



Carmen C. Pinto Perez
CARMEN CECILIA PINTO PEREZ
CC. # 45.477.489 DE CARTAGENA



Francisco Canoles Solano
FRANCISCO CANOLÉS SOLANO
C.C. 73.111.737 Gená.



Eduardo Rafael Bossa Sotomayor
EDUARDO RAFAEL BOSSA SOTOMAYOR
C.C. 73.117.487 DE CARTAGENA
Apoderado de BANCOLOMBIA S.A.



LA NOTARIA QUINTA PRINCIPAL
ELITH ZUNIGA PEREZ

Es copia de la Escritura Pública N° 2048. -
Prof. Jose Torres. de Fecha Diciembre 4/09. - Que se
expiden a parte interesada es estas hojas
cuyos márgenes rubrico y autorizo con mi
firma, en Cartagena hoy Diciembre 4/09.
Conforme al Decreto 960 - 70



LA NOTARIA QUINTA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



DEPARTAMENTO DE BOLÍVAR

ESCRITURA PUBLICA

NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA

Centro Comercial el Bosque Cra. 51 No. 21 - 63 Locales 4 y 5

Tels.: 6694830 - 6695062

E-mail: sextacartagena@supernotariado.gov.co - notariasextadecartagena@yahoo.com

Cartagena de Indias Colombia

No. 2079 de 2021

De: Declaración de posesión

De Fecha: Noviembre - 26 - 2021

Otorgada por: Carmen Cecilia Pardo

A favor de: La misma

COPIA

- 3 DIC 2021

Expedida el _____ de _____ de 20____

El Notariado es un servicio público que se presta por los Notarios e implica el ejercicio de la fé Notarial.

La fe pública o notarial otorga plena autenticidad a las declaraciones emitidas ante al Notario y a los que éste expresa, respecto de los hechos percibidos por él, en el ejercicio de sus funciones en los casos y con los requisitos que la ley establece.

(Artículo 1º Ley 20 de 1973)

MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA
Notaria Sexta del Circulo de Cartagena





NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA ---

ESCRITURA PÚBLICA. 2079(DOS MIL SETENTA Y NUEVE) . ---

FECHA: NOVIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) ---

FORMATO DE CALIFICACION. ---

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO ---

UBICACION DEL INMUEBLE: URBANIZACION VILLAGRANDE DE INDIAS SEGUNDA

ETAPA MANZANA 2 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR. ---

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ----- VALOR DEL ACTO -----

ESPECIFICACION ----- PESOS -----

DECLARACION DE POSESION MATERIAL ----- 0. -----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO. -----

NOMBRE ----- CEDULA O NIT -----

CARMEN CECILIA PINTO PEREZ ----- 45.477.489 -----

En la ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolívar, en la República de

Colombia, a los VEINTISEIS (26) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL

VEINTIUNO (2021), al Despacho de la Notaria Sexta del Circulo de Cartagena, de la

cual es Notaria Principal MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITA Compareció:

CARMEN CECILIA PINTO PEREZ: mayor de edad y de esta vecindad, identificada con

la cedula de ciudadanía No. 45.477.489, de estado civil casada con sociedad conyugal

vigente, quien actúa en su propio nombre y dijo: **PRIMERO:** Que posee con ánimo de

señora y dueña un lote de terreno ubicado en la URBANIZACION VILLAGRANDE DE

INDIAS SEGUNDA ETAPA MANZANA 2 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA -

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, determinado por los siguientes linderos y medidas: POR EL

FRENTE: Con calle de por medio y mide 8.00 metros. POR LA DERECHA: Entrando con predio

en posesión de Mary Vaquero y mide 5.50 metros. POR LA IZQUIERDA: Entrando con el señor

Wilfran Torres Amaya y mide 5.00. POR EL FONDO: Con predio de la declarante Carmen Cecilia

Pinto Perez y mide 8.00 metros. AREA. 42.00M2. PARAGRAFO. Manifiesta la declarante

que el lote que posee no tiene referencia catastral. **SEGUNDO:** Y continúa diciendo la

compareciente que el inmueble, lo adquirió por venirlo poseyendo desde el 4 de

diciembre de 2009 y que desde que viene ejerciendo la posesión total del inmueble, lo

hace en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, haciendo actos de señora y dueña,

como cuidado, mantenimiento, limpieza, cerramiento, y cultivo de frutos de pan coger,

sin que persona autoridad alguna, le haya molestado, ni perturbado. **TERCERO:** Que



República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificaciones y documentos del archivo notarial

PC004408597

PC028881817

30-08-21 PC004408597
20-10-21 PC028881817

THOMAS GREG & SONS

hace la anterior declaratoria de Posesión del inmueble descrito, para que conste en todo tiempo y lugar, para que se les reconozca como única dueña y señora del mismo, para que éste les sirva como título de posesión.- La (los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado civil, el número de su documento de identidad, declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.- Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y firmó en señal de asentimiento.- A los interesados se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su inscripción en la oficina del instituto geográfico Agustín Codazzi de Cartagena.- Der.\$ 62.700.----- Fondo de Not y Sup.Int. de Not: \$ 13.600.- IVA.\$ 14877 Res.0536/2021. Se elaboró en papel sellado No.PO004408597.-----

Carmen Cecilia Pinto Perez
CARMEN CECILIA PINTO PEREZ
C.C.No. 45.477.489.c/gona.
TELEFONO: 3107369260
DIRECCION: Villa Grande de Indias II Manro 2, Lote 4
ACTIVIDAD ECONOMICA: Independiente.

COPIA CON FORTALEZA A LA OFICINA DEL INSTITUTO GEOGRAFICO AGUSTIN CODAZZI DE CARTAGENA
13 DIC 2021

LA NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA
MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA



el

República de Colombia



NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA -----

ESCRITURA PÚBLICA. 2079 (DOS MIL SETENTA Y NUEVE) .-----

FECHA: NOVIEMBRE VEINTISEIS (26) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021) -----

FORMATO DE CALIFICACION.-----

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO - -----

UBICACION DEL INMUEBLE: URBANIZACION VILLAGRANDE DE INDIAS SEGUNDA -----

ETAPA MANZANA 2 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA - DEPARTAMENTO DE BOLIVAR.-----

NATURALEZA JURIDICA DEL ACTO ----- VALOR DEL ACTO -----

ESPECIFICACION ----- PESOS -----

DECLARACION DE POSESION MATERIAL-----0.-----

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO. -----

NOMBRE ----- CEDULA O NIT -----

CARMEN CECILIA PINTO PEREZ----- 45.477.489-----

En la ciudad de Cartagena, Capital del Departamento de Bolívar, en la República de

Colombia, a los VEINTISEIS (26) días del mes de NOVIEMBRE del año DOS MIL

VEINTIUNO (2021), al Despacho de la Notaria Sexta del Circulo de Cartagena, de la

cual es Notaria Principal MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITA Compareció:

CARMEN CECILIA PINTO PEREZ mayor de edad y de esta vecindad, identificada con

la cedula de ciudadanía No. 45.477.489, de estado civil casada con sociedad conyugal

vigente, quien actúa en su propio nombre y dijo: **PRIMERO:** Que posee con ánimo de

señora y dueña un lote de terreno ubicado en la URBANIZACION VILLAGRANDE DE

INDIAS SEGUNDA ETAPA MANZANA 2 DE LA CIUDAD DE CARTAGENA -

DEPARTAMENTO DE BOLIVAR, determinado por los siguientes linderos y medidas: POR EL

FRENTE: Con calle de por medio y mide 8.00 metros. POR LA DERECHA: Entrando con predio

en posesión de Mary Vaquero y mide 5.50 metros. POR LA IZQUIERDA; Entrando con el señor

Wilfran Torres Amaya y mide 5.00. POR EL FONDO: Con predio de la declarante Carmen Cecilia

Pinto Perez y mide 8.00 metros. AREA. 42.00M2. PARAGRAFO. Manifiesta la declarante

que el lote que posee no tiene referencia catastral. **SEGUNDO:** Y continúa diciendo la

compareciente que el inmueble, lo adquirió por venirlo poseyendo desde el 4 de

diciembre de 2009 y que desde que viene ejerciendo la posesión total del inmueble, lo

hace en forma quieta, pacífica e ininterrumpida, haciendo actos de señora y dueña,

como cuidado, mantenimiento, limpieza, cerramiento, y cultivo de frutos de pan coger,

sin que persona autoridad alguna, le haya molestado, ni perturbado.-**TERCERO:** Que



PC004408597

PC028881818

30-08-21 PC004408597
20-10-21 PC028881818

CFR3014680W

THOMAS GREG E. SCOTT

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificadas y documentos del archivo notarial

2079

hace la anterior declaratoria de Posesión del inmueble descrito, para que conste en todo tiempo y lugar, para que se les reconozca como única dueña y señora del mismo, para que éste les sirva como título de posesión.- La (los) compareciente(s) hace(n) constar que ha(n) verificado cuidadosamente su(s) nombre(s) completo(s), estado civil, el número de su documento de identidad, declara(n) que toda(s) la(s) información(es) consignada(s) en el presente instrumento son correctas, y en consecuencia, asume(n) la responsabilidad que se derive de cualquier inexactitud en los mismos, conoce(n) la ley y sabe(n) que el notario responde de la regularidad formal de los instrumentos que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los interesados.- Los comparecientes leyeron personalmente el presente instrumento, lo aprobaron y firmó en señal de asentimiento.- A los interesados se les hizo la advertencia que deben presentar esta escritura para su inscripción en la oficina del instituto geográfico Agustín Codazzi de Cartagena.- Der.\$ 62.700.----- Fondo de Not y Sup.Int de Not: \$ 13.600.- IVA.\$ 14877 Res.0536/2021. Se elaboró en papel sellado No.PO004408597.-----

Carmen Cecilia Pinto Perez
CARMEN CECILIA PINTO PEREZ
C.C.No. 45.477.489.c/gono.
TELEFONO: 3107369260
DIRECCION: Villa Grande de Jandrias II Manro 2, Lote
ACTIVIDAD ECONOMICA: Dependiente.

ES FIEL Y EXACTA
LA ESCRITURA No. 2079
DEL 26 DE Noviembre DE 2021
TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIRO Y AUTORIZA
EN 2 HOJAS UTILES CON DESTINOS LA NOTARIA SEXTA DE CARTAGENA
parte Interesada
CARTAGENA - 3 DIC 2021
MARTHA LUZ MENDEZ DE ORDOSGOITIA
COPIA



REPÚBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 45.477.489

PINTO PEREZ

APellidos
CARMEN CECILIA

SEXO

Carmen C. Pinto Perez
FIRMA



COPIA



IMPRESION

FECHA DE NACIMIENTO 11-DIC-1965

CARTAGENA
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.65

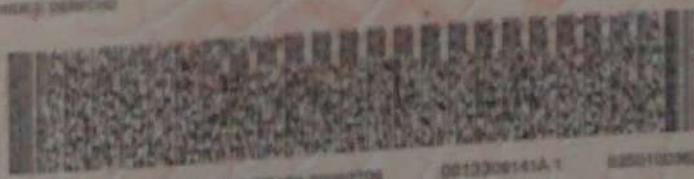
ESTATURA

O-
O.S. RH

F
SEXO

29-AGO-1998 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EMISION

[Signature]
REPUBLICA NACIONAL
SECRETARIA NACIONAL DE IDENTIFICACION



A-051180-00192 180-F-2045-477489 22089708

0013309141A 1

8250102902

CUENTA DE COBRO

REMISIÓN

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

**FORMA
MULTIUSOS**
REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: Sra carmen PINO 22 10 2020.
DIA MES AÑO

DIRECCIÓN: _____ TEL: _____

CIUDAD: _____ VENDEDOR: ABONO 300000

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
300	ladrillos	1250	375.000
16	varillos 1/2 original	18.300	18.300
6	varillos BMY 3/8	9800	58.800
2	kilos Alambre	5000	10.000
15	Bolsa arena	24.500	367.500
2	cajas puntilla 2/2	3000	6000
			835.600
		SUB-TOTAL	
		DCTO.	274.500
		TOTAL	1.110.100

15 varillos.
FIRMA Y SELLO

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

FORMA MULTIUSOS
REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: S/O, comun PIN 10.

07/07/2020
DIA MES AÑO

DIRECCIÓN:

TEL:

CUIDAD:

VENDEDOR:

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Reena cu Jona	25.000	25.000.
1000	10m, no drilled,	1000	1.000
80	Reena Cu S Bw 4	10.000	10.000
1	Bw ca 3/16.	4000	4.000
	A BOWO vuerto		40.000
			12.700
			SUB-TOTAL
			DCTO
			TOTAL
			27.300 -
			4.300
			22.000
			999.300

FIRMA Y SELLO

Lominos i copor.

CUENTA DE COBRO

RECIBO DE PAGO

REMISIÓN

PEDIDO

**FORMA
MULTIUSOS**
REGIMEN SIMPLIFICADO

21 02 2020
DÍA MES AÑO

CLIENTE:

ST NICOLAS

TEL:

DIRECCIÓN:

VENDEDOR:

1 Socolo anterior - ~~\$137.000~~
1 x 120 omnibus \$6500

\$143.500

CUENTA DE COBRO

REMISIÓN

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

**FORMA
MULTIUSOS**
REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: Sra carmen PINO 22 10 2020.
DIA MES AÑO

DIRECCIÓN:

TEL.:

CIUDAD:

VENDEDOR:

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
300	ladrillos	1250	375.000
16	varillos 1/2 original	18.300	18.300
6	varillos BMV 3/8.	9800	58.800
2	kilos Alambre	5000	10000
15	Bolsa arjos	24.500	367.500
2	cajas puntilla 2"	3000	6000

835.600

SUB-TOTAL

DCTO.

TOTAL

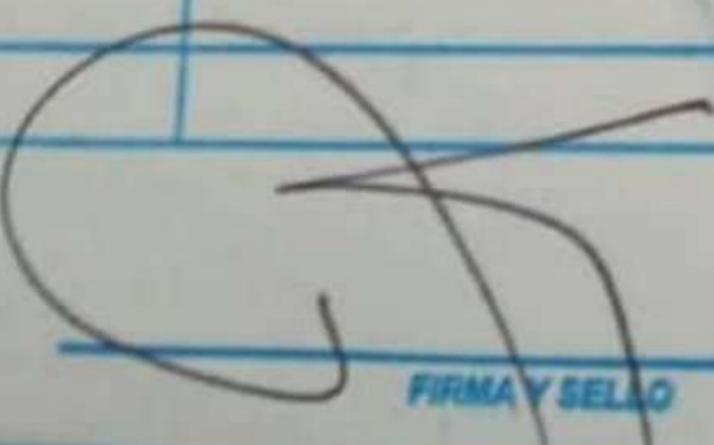
FIRMA Y SELLO

CLIENTE: Sra. CRISTINA PINTO
 DIRECCIÓN: TEL:
 CIUDAD: VENDEDOR:

FOR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
			24000
1	bolsa DE CEMENTO		
2	lbtas DE DRENS	1200	2400
12	alambros DORO 1/2		500
1	DISCO DE CORTA CONCRETO		800
	TRANSPORTE		3000

ENTREGADO
 CONSERVADO



FIRMA Y SELLO

SUB-TOTAL

DCTO.

TOTAL

37900

CUENTA DE COBRO

REMISIÓN

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

**FORMA
MULTIUSOS**
REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: SPD CORMEN PINTO DIA | MES | AÑO
4 | 9 | 20

DIRECCIÓN: _____ TEL: _____

CIUDAD: _____ VENDEDOR: _____

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
8	TEE DIVMIXIO	11000	88000
8	DYGVIO DE DIVMIXIO	11000	88000
20	CHBZOS 7 TOZUSIOS	150	3000
20	PLUMBCHES	100	2000
			<u>\$181.000</u>
	SALDO INTERIOR		\$56.300
			<u>237.300</u>
	SEP/1 Abono		100.000
			<u>\$137.300</u>

**ENTREGADO
CONFORME**

SUB-TOTAL

DCTO.

TOTAL

FIRMA Y SELLO

CUENTA DE COBRO

REMISIÓN

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

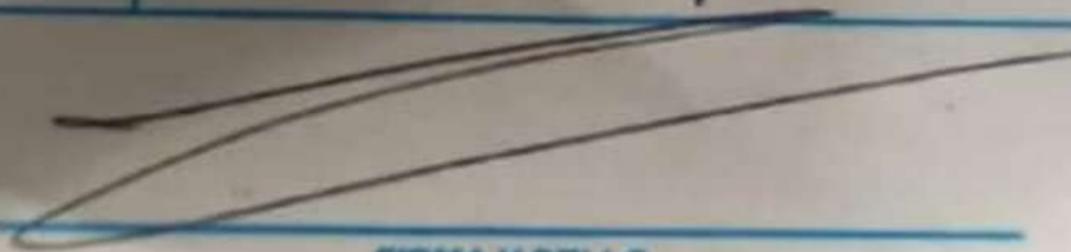
FORMA MULTIUSOS

REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE:	Sra Jenny.		23	07	2024
DIRECCIÓN:	CARRUPUNO		DÍA	MES	AÑO
CIUDAD:		TEL:	VENDEDOR:		

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
10	Varicos 1/4 mt.	6000	60.000
1	tel 1/2	600	600
3	codos 3/2	600	1800
1	unión 1/2	500	500.
1	tubo 1/2 1/16 in	10.000	10.000
1	Saldador anterior	28.000	28.000



FIRMA Y SELLO

SUB-TOTAL

DCTO \$ 100.900

TOTAL

CLIENTE: SAS MARTIN PEREZ 21 | 5 | 20

DIRECCIÓN: _____ TEL.: _____

CUIDAD: _____ VENDEDOR: _____

POR CONCEPTO DE:

QUANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	bolsa DE PEGOS DE		12000
1	bolsa DE CEMENTO		24500
2	ANDAMIOS DE 6x6x6		
1	BLOQUE DE PINTURA TI		39000
1	rodillo		7000
1	TOMO NTE		5000
1	caja 2 x 4		1000
1	ponchito varilla		3000
1	teflon		800
	lance compacto		25000
	monguera brida		3500
1	mezclador sencillo		20000
1	escritorio plastico		2500
		SUB-TOTAL	143.300
		DCFO.	
		TOTAL	

FIRMA Y SELLO

VENTA DE COBRO

REMISIÓN

FORMA MULTIUSOS

RECIBO DE PAGO

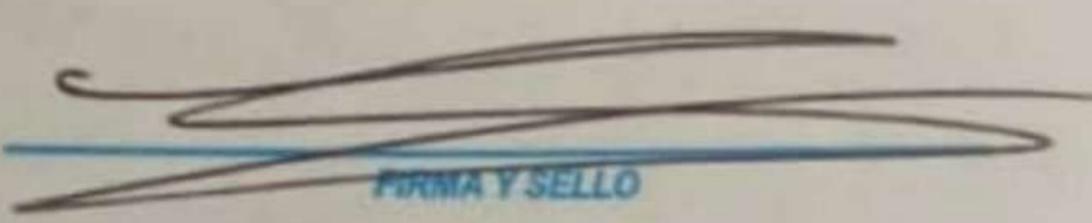
PEDIDO

REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: Sra Carmen Pinto	22	07	2021
DIRECCIÓN:	TEL:		
CIUDAD:	VENDEDOR:		

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Puntilla 2'12	3300	3300
1	tubo presión 1"	21000	21000
3	rodas 1"	1800	5400
1	unión 1"	1200	1200
10	varillos 1/4 ul.	6000	60000
			95.900



FIRMA Y SELLO

SUB-TOTAL

DCTO.

TOTAL

\$ 731.000

2 Por carbón

Pulverizado \$ 15.000

\$ 284.000

\$ 1030.000

- ABONO 300.000
- ABONO 100.000

Saldo.

\$ 630.000

CUENTA DE COBRO
RECIBO DE PAGO

REMISIÓN
PEDIDO

FORMA MULTIUSOS

REGIMEN SIMPLIFICADO

20 11 2022
DIA MES AÑO

CLIENTE: Sr Carmen Pinedo
DIRECCIÓN: TEL.:
CIUDAD: VENDEDOR:

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	SOLDADO INTERIOR	228000	228000
100	ladrillos	1250	125000
2	BOLSOS ARGOS.	24500	49000

SUB-TOTAL
DCTO.
TOTAL

FIRMA Y SELLO

CUENTA DE COBRO

REMISIÓN

FORMA MULTIUSOS

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: Sr Carmen Pineda	20	11	2020
DIRECCIÓN:	TEL.:		
CIUDAD: -	VENDEDOR:		

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	solado exterior	228000	228000
100	ladrillos.	1250	125000
2	Bolsos arcos.	24500	49000
			\$ 402000
	Dic/s = Abono =		50000
	pintura → + 9200.		302000 9200
			\$ 311200
-	A Bono 1.6-12		100000
	solado		211200

175000

NOMBRE: Colmena 3/4" VALOR: 150.330
 DIRECCIÓN: _____
 DISTRITO: _____ VALOR: 100.000

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	UN. ME	VAL. TOTAL
2	varillas 3/8	10.300	20.600
20	varillas	1.300	26.000
• 2	varillas azules	21.000	42.000
2	varillas curvas	2.500	5.000
6	varillas curvas	1.200	7.200
1	hilo de alambre	500	500
1	tee 1/2	500	500
2	codos 1/2"	500	1.000
2	conector hembra y macho	1.000	1.000
• 1	tubo 1/2	19.000	19.000
2	codos 1/2	1.500	3.000
1	tee 1/2	2.000	2.000
1	tee 1/2		
walla postica.			

ENTREGADO
CONFIRMADO

1 SIFÓN FLEXIBLE.
 2 metros malla

VALOR TOTAL	138.300
DETRO	12.000
TOTAL	150.300
TOTAL	15.000

CUENTA DE COBRO

REVISIÓN

MULTIUSOS
REGIMEN SIMPLIFICADO

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

24082020
DIA MES AÑO

CLIENTE: Sra comun PINTO

DIRECCIÓN:

TEL:

CIUDAD:

VENDEDOR:

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
112	Bolsa arroz.	13000	13.000
2	bolitas Umma.	1200	2400
5	Kilos Cunto Bulo.		3000

ENTREGADO
CON SUFICIENCIA

SUB-TOTAL

18.400

DCTO.

TOTAL

FIRMA Y SELLO



sra Carmen Pinto

últ. vez hoy a las 09:38



Regist. Astoria Taborda

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR	VAL TOTAL
2	Tubo	500	1000
2	puerto	1500	3000
5	cable 1/2	500	2500
1	Und. Tubo 1/2	2000	2000

13:43 ✓✓

CANTIDAD	DESCRIPCION	VALOR	VAL TOTAL
2	puerto 3/8	1000	2000
20	puerto 1/2	1000	20000
2	puerto 3/4	2000	4000
2	puerto 1/2	2000	4000
6	puerto 1/2	1700	10200
1	puerto 1/2	500	500
1	puerto 1/2	500	500
2	puerto 1/2	500	1000
7	puerto 1/2	1000	7000
1	puerto 1/2	1000	1000
2	puerto 1/2	1500	3000
1	puerto 1/2	2000	2000
1	puerto 1/2	2000	2000

13:43 ✓✓

0:24 13:44

Escribe un mensaje

CUENTA DE COBRO

REMISIÓN

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

**FORMA
MULTIUSOS**
REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: COMUN PINO 01/09

DIRECCIÓN: _____ TEL: A BONO 100.000

CUIDAD: _____ VENDEDOR: 17 - JULIO

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	LOMS ONHO	2400	4800
1/2	culmto	12.500	12.500
1	haka platos con Escumolov	100.000	100.000
1	conostina	7000	7000
1	el 2 clostov doble	34.000	34.000
2	conjunto. boxes platos	5000	10.000

**ENTREGADO
CONSISTENTE**

\$ 168.300

SUB-TOTAL

DCTO

TOTAL

FORMA Y SELLO

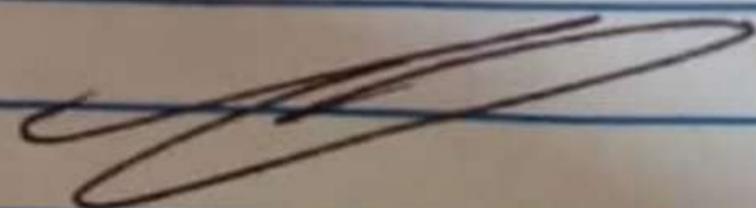
PRECIOS BAJOS



valide nuestro registro en:
www.surtigas.com.co
www.sic.gov.co
www.gascaribe.com

RECIBO DE PAGO
 PEDIDO
 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: San Andres Puerto 10 | 5 | 12
 DIRECCIÓN: _____ TEL.: _____
 CIUDAD: _____ VENDEDOR: _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
10	MT DE DIAMBRE	1600	16000
1	SOCALO 1020		3500
5/0	DISTRIBUCION GRIS		12000
1	BOTELLAS THIVER		3000
15	MT DE Albm #12	1600	24000
2	Tomos LEVANTON	6000	12000
4	Tubos 1/2 ENERGIA	4500	18000
2	INTERRUPTOR SERCIBO	5000	10000
1	SOCALO		3500
2	CABLE 2x4		2000
2	CABLE DETECTOR		2000
			1
RECIBI:			TOTAL → <u>106000</u>

Monto 100 000
 Abono: 100 000 (100%)

FORMA MULTIUSO
 REGIMEN SIMPLIFICADO

CUENTA DE COBRO REMISIÓN
 RECIBO DE PAGO PEDIDO

CLIENTE: SRs CHARMEY PINTO 12 DÍA | 11 MES
 DIRECCIÓN: _____ TEL.: _____
 CIUDAD: _____ VENDEDOR: _____

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	METRO DE TRENES		540
5	bolsas DE CEMENTO	24500	122500
1	sika -1 1kg	19000	19000
ENTREGADO 12 NOV 2021			
5	tubos conduit de 1/2" 1/2"	4500	22500
5	cajas 2x4 perlas	2000	10000
1	pan de quente	4000	4000
50	botones		70.000
1	permiso cemento		72.000
5	PEQUETE CEMENTOS		12000
			<hr/> 326000

 FIRMA Y SELLO

SUB-TOTAL
 DCTO.
 TOTAL

CUENTA DE COBRO

REMISIÓN

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

**FORMA
MULTIUSOS**
REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: Sra yeng. 25/02/2021.
DIA MES AÑO

DIRECCIÓN: Carmen Pinto. TEL:

CIUDAD: VENDEDOR:

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	Varillos 1/2.	25.300	50.600
1	BOTE 3 A 2	3500	3500.
1	TER 3"	5500	5500.
3	WERTOS tubo 2"	5000	15.000
3	MERTOS tubo 3.	7000	21.000
1	SIFÓN 2"	6500	6500
2	Codos 2"	2500	5000
1	Codo 3"	5500	5500
1	TER 2"	3500	3500.
			116.600.

SUB-TOTAL

DCTO.

TOTAL

FIRMA Y SELLO

CUENTA DE COBRO REMISION
 RECIBO DE PAGO FEDIDO

FORMA REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: ARTHURIS. TEL.: 1300.000 10 03 202
DIA MES AÑO

DIRECCION: _____ VENDEDOR: _____
 CIUDAD: _____

total . 288.500
 - 30.000 A BONO.
 100.000 A BONO

138.500

CUENTA DE COBRO

REMISIÓN

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

FORMA MULTIUSOS
REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: SROI column

24 02 2021
DÍA MES AÑO

DIRECCIÓN: PINTO

TEL.: A BONO 50.000

CIUDAD:

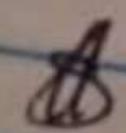
VENDEDOR: WERNER.

POR CONCEPTO DE A BONO \$ 100.000

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	Bolsas arjos.	24.500	49.000
1/2	Wetso Arrem.	25.000	25.000
1	Cinta arslante	1200	1200
1	pegunte PVC	2500	2500.

ENTREGADO 23 FEB 2021


FIRMA Y SELLO
SOLANO ON REVIOS

 77.000
SUB-TOTAL
DCTO.
TOTAL 900

CUENTA DE COBRO

REMISIÓN

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

**FORMA
MULTIUSOS**
REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: Sra yeng. 25/02/2021.
DIA MES AÑO

DIRECCIÓN: Carmen Pinto. TEL: _____

CIUDAD: _____ VENDEDOR: _____

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	Varillos 1/2.	25.300	50.600
1	BOTE 3 A 2	3500	3500.
1	tee 3"	5500	5500.
3	WENTOS tubo 2"	5000	15.000
3	WENTOS tubo 3.	7000	21.000
1	SIFÓN 2"	6500	6500
2	codos 2"	2500	5000
1	codo 3"	5500	5500
1	tee 2"	3500	3500.
1 kilo atornillada			116.600
			6500
FIRMA Y SELLO		SUB-TOTAL	
		DETO.	
		TOTAL	

CUENTA DE COBRO

REMISIÓN

**FORMA
MULTIUSOS**
REGIMEN SIMPLIFICADO

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

CLIENTE: Sra Carmen PINTO 0202 2022

DIRECCIÓN: TEL:

CIUDAD: VENDEDOR:

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	tee 3" con reducción		—
1	AA 1 1/2	12.000	—
1	SIFON 1 1/2 normal	8500	8500.
1	tee 3" normal con reducción 1 1/2.	12.000	12.000.
2	codo 1 1/2 x 45		7000.
2	codos 90 x 1 1/2	3000	6000
1	elbow 180 3/4	8500	8500.
2	tubos 1/2 agua	13000	26.000
2	corriales 1/2	9500	19.000.
4	punta 2 1/2.		4500.
2	tee 1/2.		1400
4	codos 1/2.		2400
4	PVC 1/16 PVC con apical		19.000.
4	teflon grande		3000.
4	codo 1/2 x 45		1000.
4	corriales 3/8.		66.000
1	Arbano 100.000.		
1	Arbano 50.000.		
		SUR-TOTAL	
		DCTO	\$ 184.300
		TOTAL	

FIRMA Y SELLO

mark

CUENTA DE COBRO

REMISIÓN

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

**FORMA
MULTIUSOS**
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: Sra Carmen

26 02 2022
DIA MES AÑO

DIRECCIÓN: PINO

TEL.:

CIUDAD:

VENDEDOR:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Saucho.		376.900
RECIBÍ:		TOTAL →	

CUENTA DE COBRO

REMISIÓN

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

**FORMA
MULTIUSOS**
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: Sra Carmen

26 02 2022
DIA MES AÑO

DIRECCIÓN: PINO

TEL.:

CIUDAD:

VENDEDOR:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Saudo.		376.900
2	BOISUS ANJOS		52.000
1/2	Armon.		25.000
100	ladrillos.		155.000
			100.000
			608.900
			100.000
			508.900
			100.000
			408.900
			408.900

~~Recibido 100.000~~
Papele

1 CARBON DE 7

[Signature]
07-
03- -

RECIBÍ:

TOTAL →

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

RÉGIMEN SIM.

CLIENTE: SRA Carmen

26 02 2016
DIA MES AÑO

DIRECCIÓN: PINO

TEL.:

CIUDAD:

VENDEDOR:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Saldo.		376.900
2	BOISMS AYUOS		52.000
1/2	Arroz.		25.000
100	ladrimos.		155.000
			100.000
			608.900
			100.000
			\$ 508.900

RECIBIÓ 100.000
MAFCEPE

CABEN DE 7

RECIBÍ:

TOTAL →

CUENTA DE COBRO

REMISIÓN

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

FORMA MULTIUSOS
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE:

Carmen Pinto

16 02 2022
DIA MES AÑO

DIRECCIÓN:

TEL.:

CIUDAD:

VENDEDOR:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	pernate cemento		27000
3	pernate cemento		40.500
	22 02 - 2022		
3	pernate cemento		40.500
1	cemento gris		
	cum puerto		51.000
2	llaves paso 1/2		8000
1	boquilla Blomby		6000
	23-02 2022		
3	pernate cemento		40500
1	lunas cemento		3000
	26-02		
			3500
5	codos 1/2		26.000
2	tubos Agui		246.00
	TOTAL		266.000

Columna BINA 03055

DEPARTAMENTO DE INGENIERIA
 OCA. Cuenca '12
 el con tipo 2
 de andrea Rojas

CUENTA DE COBRO REMISIÓN
 RECIBO DE PAGO PEDIDO

FORMA MULTIUSOS
 REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: Sra Carmen PINTO 0202 2022
 DIRECCIÓN: TEL:
 CIUDAD: VENDEDOR:

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
X2	tee 3" con reducción		—
1A	1"1/2	12.000	—
1	SIFON 1"1/2 normal	8500	8500.
2	tee 3" normal con reducción 1"1/2	12.000	12.000.
2	codo 1"1/2 x 45		7000.
2	codos 90 x 1"1/2	3000	6000
1	tubo LU2 3/4	8500	8500.
2	tubos 1/2 x 1"1/2	13000	26000
2	Worihos 1/2	9500	19.000.
4	PUNTERIA 2"1/2.		4500.
2	tee 1"1/2.		1400
4	codos 1"1/2.		2400
4	PVC 1/16 PVC con a picador		19.000.
4	teflon grande		3000.
4	codo 1"1/2 x 45		1000.
4	Worihos 3/8.		66.000
1	ABONO 100.000.		
1	ABONO 50.000.		
1	ABONO 50.000.		
FIRMA Y SELLO		SUB-TOTAL	
		DCTO	\$ 184.300
		TOTAL	

16 FEB 2022 - 200.000.

mark

VENTA DE COBRO

REMISIÓN

**FORMA
MULTIUSOS**

REGIMEN SIMPLIFICADO

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

CLIENTE: Sr comun pinto.

02 02 2022
DÍA MES AÑO

DIRECCIÓN:

TEL.:

CIUDAD:

VENDEDOR:

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
4	Director waco 1/2.		2400
3	conector memoria 1/2		1800.
2	union 1/2		1200
3	tee 1/2		21.000
1/2	cniva		48.000.
1/2	arena		25.000.
3	ARGOS.	26.000	78.000.
4	codolo 1/2 x 4.5.		1000.
4	bolbws.		144.000
4	codos 1/2.		2400
1	union 1/2.		600
1	flave paso gas.		18.000.
1	catua 2x4.		2000.
2	tee 1/2.		1400.
1	Nbo 3/4 w2.		9500.

\$ 354.000

SUB-TOTAL

DCTO.

TOTAL

FIRMA Y SELLO

CLIENTE: SRA Camun

2602 2022

DIRECCION: PINO

TEL:

CIUDAD:

VENDEDOR:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Saudo.		376.900
2	BOISUS - 4 rvas		52.000
1/2	Armo.		25.000
100	lad rivos.		155.000

~~100.000~~
Pafupe

1 carbon DF 7

TOTAL →

CUENTA DE COBRO

REMISION

MULTIUSOS

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

REGIMEN SIMPLIFICADO

02 02 2022
DÍA MES AÑO

CLIENTE: Sr conun pinto.

DIRECCIÓN:

TEL.:

CIUDAD:

VENDEDOR:

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
4	director waco 1/2.		2400
3	conector waco 1/2		1800.
2	union 1/2		1200
3	tee 1/2		21000
1/2	cnira		48000.
1/2	arena		25000.
3	ARGOS.	26000	78000.
4	coddo 1/2 X 45.		1000.
4	bolpws.		144000
4	coddos 1/2.		2400
1	union 1/2.		600
1	flave paso gas.		18000.
1	cajua 2x4.		2000.
2	tee 1/2.		1400.
1	nbo 3/4 w2.		9500.
			\$ 354.00
SUB-TOTAL			
DCTO.			

CUENTA DE COBRO

REMISIÓN

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

**FORMA
MULTIUSOS**
REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: Sr comun pinto.

02 02 2022
DÍA MES AÑO

DIRECCIÓN:

TEL.:

CIUDAD:

VENDEDOR:

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
4	Director WACMO 1/2.		2400
3	conector memoria 1/2		1800.
2	union 1/2		1200
3	tee 1/2		21.000
1/2	Cniva		48.000.
1/2	Arera		25.000.
3	ARGOS.	26.000	78.000.
4	coddo 1/2 x 45.		1000.
4	bolbws.		144.000
4	coddos 1/2.		2400
1	union 1/2.		600
1	llave paso gas.		18.000.
1	catua 2x4.		2000.
2	tee 1/2.		1400.
1	Nbo 3/4 w2.		9500.

\$ 354.000

SUB-TOTAL

DCTO.

TOTAL

FIRMA Y SELLO

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE:

Comun Pindo

03 02 2022

DIRECCIÓN:

TEL.:

CIUDAD:

VENDEDOR:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	tel con 3 1 reducido		12.000
	3 AID.		
7	te pone S 1/2		2800
4	Adolup mowol 1/2.		2800
1	SIFON 1 1/2.		2500
1	BOISA ARBOS RAFO		26.000
12	MT de p... pe.	2800	33600
1	B de CEMENTO		26000
1	LAVA PLATO		125000
#	Comun de punto		
3	CATA de ARENA	1300	3900
	TRASPORTE		2000
			<u>\$ 242.60</u>

RECIBI:

CUENTA DE COBRO

REMISIÓN

FORMA MULTIUSOS

REGIMEN SIMPLIFICADO

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

CLIENTE: Sr comun pinto. 02022022

DIRECCIÓN: _____ TEL.: _____

CIUDAD: _____ VENDEDOR: _____

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
04	Director wacmo 1/2		2400
03	conector memoria 1/2		1800.
2	union 1/2		1200
3	HEE 1/2		21.000
1/2	chiva		48.000.
1/2	arena		25.000.
3	ARGOS.	26.000	78.000.
1	coolo 1/2 x 45.		1000.

\$ 178.400

SUB-TOTAL

DCTO.

TOTAL

FIRMA Y SELLO _____

CUENTA DE CUBRO

REMISIÓN

**FORMA
MULTIUSOS**
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

CLIENTE: Comun Pindo 03 02 2022
DIA MES AÑO

DIRECCIÓN: _____ TEL.: _____

CIUDAD: _____ VENDEDOR: _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	tel con 3 reducidos		12.000
	3 AIR:		
7	tapones 1/2		2800
4	bolopowol 1/2		2800
1	SIFON 1/2		2500
1	Bolsa ARBOS RAFO		26.000
12	MT de pe pe.	2800	33600
1	B de CEMENTO		26000
1	LAVA PLATO		125000
#	<i>Mano de obra</i>		
3	CATA de ARENA	1300	3900
	TRASPORTE		2000
			\$ 242.600
RECIBI:		TOTAL →	

CUENTA DE COBRO

REMISIÓN

**FORMA
MULTIUSOS**

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: Sra Carmen PINTO 0202 2022
 DIRECCIÓN: _____ TEL: _____
 CIUDAD: _____ VENDEDOR: _____

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
2	tee 3" con reducción		—
	1A 1/2	12.000	—
1	SIFON 1/2 normal	8500	8500.
2	tee 3" normal con reducción 1/2	12.000	12.000.
2	codo 1/2 x 45		7000.
2	codos 90 x 1/2	3000	6000
1	tubo LU2 3/4	8500	8500.
2	tubos agua 1/2	13000	26000
2	variados 1/2	9500	19.000.
1	plumilla 2 1/2.		4500.
2	tee 1/2		1400
4	codos 1/2		2400
1	PVC 1/16 PVC con a. picador		19.000.
1	teflon grande		3000.
1	codo 1/2 x 45		1000.
4	variados 3/8		66000

SUB-TOTAL

DCTS

TOTAL

\$ 184.300

FIRMA Y SELLO

CUENTA DE COBRO

REMISIÓN

FORMA
MULTIUSOS

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

RÉGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: Sra carmen 29 03 2022

DIRECCIÓN: PINTO TEL:

CIUDAD: VENDEDOR:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNT.	VR. TOTAL
3	BOLSAS curvo.		78000
1/2	me mo arena.		25000
1	tubo 1 1/2		30000
2	Baudes concreto.		12000
TOTAL			\$145000

C/CUENTA DE COBRO REMISIÓN
 C/CHEQUE DE PAGO PEDIDO

**FORMA
MULTIUSOS**
 RÉGIMEN SIMPLIFICADO

EMISOR: Srta Commun Pinio 06042022,

DIRECCIÓN: TEL.:
 CIUDAD: VENDEDOR:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	excedente \$12 COMBIO techo. X2		30000.
2	BOISAS ARGOS.		53.200.
10	CAJAS Arma.		13000
			\$ 79.200

RECIBI: TOTAL →

FORMA DE PAGO

PEDIDO

MULTIUSOS
RÉGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: SRA Carmen 2601 2022
DIA MES AÑO

DIRECCIÓN: PINO

TEL: 308.900

CIUDAD:

VENDEDOR:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	SALDO.		376.900
2	BOISUS ARJOS		52.000
1/2	ARMON.		25.000
100	ladriños.		155.000
	Revisión 100.000		
	RAPEL		
1	CARBON DE 7		100.000
			100.000
			508.900
			100.000
			408.900
			100.000

07-
03-
25 de mayo
A PAGO V. G.

TOTAL = 408.900
100.000

RECIBO DE PAGO

REMISION

PEDIDO

FORMA MULTUSOS REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE

SRO. comun PIN 10.

07/07/2020.

DIRECCION

TEL.

CIUDAD:

VENDEDOR:

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	Renacuajona	25.000	25.000.
1000	10mm No Drilled	1.000	1.000
80	Renacuajones Bwncw	10.000	10.000
0	Bwncw 3/16.	4.000	4.000
			40.000

- A BONO vuelto

SUB-TOTAL 12.700

DCTO. \$ 27.300 -

TOTAL 4500

\$ 99.300

FIRMA Y SELLO
16 Lominos icopor.

CUENTA DE COBRO

REMISIÓN

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

FORMA MULTIUSOS
REGIMEN SIMPLIFICADO

CLIENTE: SPD CARMEN PINTO		DA	MS	AO
DIRECCIÓN:		TEL.:		
CIUDAD:		VENDEDOR:		

FOR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
8	TEE ALUMINIO	11000	88000
8	ALGULO DE ALUMINIO	11000	88000
20	CHBZOS Y TOZUJOS	150	3000
20	PLUMBOS	100	2000
			\$181.000
	SALDO INTERIOR		\$56.300
			237.300
	SEP/1 Abono		100.000
			137.300
		SUB-TOTAL	
		DCTO.	
		TOTAL	

ENTRENADO
CONSISTENTE

FIRMA Y SELLO

CLIENTE: Sr. Chamey Pinto

DIRECCIÓN: TEL:

CIUDAD: VENDEDOR:

FOR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	bolsa DE CEMENTO		24000
2	lbtas DE ARENA	1200	2400
12	lbtas DE CEMENTO 1/2		500
1	DISCO DE CORTA CUNDA		800
	TRANSPORTE		3000
SUB-TOTAL			
DCTO.			
TOTAL			37900

ENTREGADO
CONFIRMADO


FIRMA Y SELLO

CUENTA DE COBRO

REMISION

MULTIUSOS
REGIMEN SIMPLIFICADO

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

24082020
IMP NET RAO

CLIENTE: SRA common PINTO.

DIRECCION:

TEL:

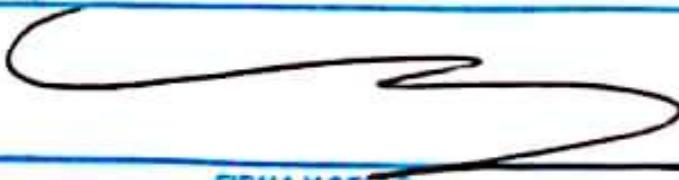
CIUDAD:

VENDEDOR:

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNIT.	VR TOTAL
112	Bolsa arroz.	13000	13.000
2	bolitas Humma.	1200	2400.
5	kgos cereal Blanco.		3000

ENTREGADO
CONSISTENTE



FIRMA Y SELLO

SUB-TOTAL 18.400

DCTO.

TOTAL

CLIENTE: COLMENA 9100 FECHA: 25/11/2023
 DIRECCION: Argemio # 100-000

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR UNIT	VR TOTAL
2	torneros 3/8	12.500	25.000
20	torneros	6.000	120.000
• 2	torneros 3/8	21.000	42.000
2	torneros 1/2	10.000	20.000
6	torneros 1/2	12.000	72.000
1	tuercas 1/2	5.000	5.000
1	tee 1/2	2.000	2.000
2	codigos 1/2	5.000	10.000
2	codigos 1/2	5.000	10.000
• 1	tuercas 1/2	17.000	17.000
2	codigos 1/2	15.000	30.000
1	tee 1/2	2.000	2.000
1	tee 1/2		
	manija plastica		

ENTREGADO
CONFIRMACION

1 SIFON FLEXIBLE

FIRMA Y SELLO

2 tuercas manija

	138.300
SUB-TOTAL	12.000
DCTO	
TOTAL	150.300
	\$ 15.000

VIAJE EXPRESS
45.501.666-9

TEL.: 6636014

FORMA
MULTIUSOS
REGIMEN SIMPLIFICADO

DE PAGO

PEDIDO

CLIENTE: Caraca C. Pinto. 301120

DIRECCIÓN: _____ TEL.: _____

CIUDAD: _____ VENDEDOR: _____

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN	VR. UNIT.	VR. TOTAL
3	Llaves Supradel.		120000
3	Anchuras.		6000
20	Choros y fides		3000
1	Broca		3500

Ferretería GINA EXPRESS
NIT. 45.501.666-9
TEL.: 6636014

CANCELADO

132'500

RECIBÍ:

TOTAL →

CF CONSTRUAFACIL
 C.I. 10.883.430-9

FORMA MULTISUSOS
 REGIMEN SIMPLIFICADO

VENTA DE COBRO

RECIBO DE PAGO

PEDIDO

CLIENTE: SAs NORTE PUNTO 21 | 9 | 20
 DIRECCION: _____ TEL.: _____
 CIUDAD: _____ VENDEDOR: _____

POR CONCEPTO DE:

CANTIDAD	DESCRIPCION	VR. UNIT.	VR. TOTAL
1	bolsa DE PEGOS DEL		12000
1	bolsa DE OMFURO		24500
2	ANDLETOS DE GLOS		
1	BLOQUE DE PINTURAS T1		39000
1	RODILLO		7000
1	TOMOS NTE		5000
2	CLAVES 2 x 4		1000
1	PONCHETA VARGOL		3000
1	REFRON		800
1	WALKE COQUEPUELO		25000
1	WONGUEWA BRILAL.		3500
1	WELCOWOL SERENHO		20000
1	ESCORRIDOR PASTICO		2500
		SUB-TOTAL	143.300
		DCFO	
		TOTAL	

CANCELADO

FIRMA Y SELLO

Señor(es): Carmen pinto. NIT: cel: 310 736 9260.

Dirección: _____ Ciudad: _____

Vendedor(a): Rubis 3107352800. Validez de la Oferta: 15 días

CANTIDAD	DESCRIPCIÓN DEL ARTÍCULO	VALOR UNIT.	VALOR TOTAL
8.10mt	Pared pef 1904066 30x60	34 900.	282.690.
2 caja	porcelanato 7016 4pasa 60 x 120.	102 857.	205.714.
			<hr/>
		\$	488.404.

OBSERVACIONES: _____

TOTAL \$

eramigres
EL ESPECIALISTA EN CERAMICA

REMISION No. RMS52300026463

FECHA: 22/09/2020
NOMBRE: CERA EL EDEN
C.O: 523

FACTURA: F52300004672
CLIENTE: PINTO CARMEN
NIT: 45477489
DIR: MZ 2 LT 4
TEL:
VENDEDOR: DOMINGUEZ MORALES JAVIER ENRIQUE

REF.	REF. PROVEE.	DESCRIPCION	CAL. PROVEE	UBICA	CANT. SOLICI	U.M.	# DE CAJAS/ BOLSAS	PESO (Kgr.)	CANT ENTRE 1	CANT ENTRE 2	CANT ENTRE 3	OBSERVACIONES
1010457	306113	PISO TRENDY GRIS 50X50 2A	2A	Euroceramica AG0101	1.50	M2	1.00	25	1			



TOTAL:

25

Alistado por: _____ Entregado por: _____		RECIBI CONFORME:	
Autorización de entrega:		Nombre: _____	C.C.: _____
Autorizo recibir en mi nombre a: _____		Firma Entrega 1: _____	
Firma quien autoriza. _____		Firma Entrega 2: _____	
		Firma Entrega 3: _____	

Ceramigres

EL ESPECIALISTA EN CERAMICA

FECHA: 18/08/2020
 NOMBRE: CERA EL EDEN
 C.O: 523

REMISION No. RMS52300025558

FACTURA: F523000037/B
 CLIENTE: VINDO CARMEN
 HIT: 4547489
 DIR: MZ 211 A
 TEL:
 VENDEDOR.: DOMINGUEZ MORALES JAVIER ENRIQUE

REF.	REF. PROVEE.	DESCRIPCION	PROVEE	UBICA	CANT. SOLICI	U.M.	# DE CAJAS/ BOLSAS	PESO (Kg.)	CANT ENTRE 1	CANT ENTRE 2	CANT ENTRE 3	GRAMOS/PAQUETE
1010241	336374451	PISO JULIANA CON GOTA VERDE 33.8X33.8 1A	1A Corona	AG0101	3.20	M2	2.00	47				



TOTAL:

47

Alistado por: _____ Entregado por: _____		RECIBI CONFORME:	
Autorización de entrega: Autorizo recibir en mi nombre a: _____		Nombre: _____	C.C.: _____
Firma quien autoriza. _____		Firma Entrega 1: _____	_____
_____		Firma Entrega 2: _____	_____
_____		Firma Entrega 3: _____	_____

COMERCIALIZADORA EL CONSTRUCTOR S.A.

Nit. 806008176-8
Dirección: Ave. Pedro de Heredia Sector el Rubí Cll 31 No 67a-08 Cartagena
Teléfonos: 6633029 , 6633633
CARTAGENA

Fecha Impresión
25/01/2022

Hora: 04:04 p. m

REMISIÓN A CLIENTE

Fecha de creación : 2022/01/25 4:04PM

No. Documento: 17-0000341287
Nº Interno: 88328
BU: LOCAL Con. BU: 88264
Fecha: 25/01/2022

Cliente:	45477489 CARMEN CECILIA PINTO PEREZ	Nit.:	45477489
Dirección:	VILLAGRANDE DE INDIAS II MZ 2 LT 4 SURTIGAS	Teléfono:	3107369260
Vendedor:	65 KAREN CABARCAS	Zona:	C14
Moneda:	EFE EFECTIVO	Forma de Pago:	
Relacionados:	Pedido de cliente: 42909 Entrega:2022/01/25 Hora:00:00:00 /	Estado:	Procesado

Código	Nombre	Presentación	Bodega	Lote	Cantidad
0003	ARENA X LATA	LATA	01	0	16.00
0033	SACO DE PLASTICO	UNIDAD	01	0	8.00

Observaciones:

Favor colocar firma, sello y fecha de recibido. Deje constancia sin y delante

ELIZABETH RADA ACOSTA
Elaborado Por

ENTREGADO
Autorizado Por

Carmen Cecilia Pinto
Firma y Sello Del Cliente
Nombre, C.C y Sello de quien recibe
Fecha de Recibido:

MATERIALES S.A.S

Nit. 806011400-4
Dirección: Av. Pedro Heredia CL31#67A06 Brr El Rubi Cartagena
Teléfonos: 6633633-6511653-6511654
CARTAGENA

Fecha Impresión:
25/01/2022
Hora: 04 01 p. m

REMISIÓN A CLIENTE

Página: 1 de 1

Fecha de creación : 2022/01/25 4 01PM

No. Documento:	17-0000077194		
Nº Interno:	36263		
BU:	LOCAL	Con. BU:	36263
Fecha:	25/01/2022		

Cliente:	45477489 CARMEN CECILIA PINTO PEREZ	Nit.:	45477489
Dirección:	VILLAGRANDE DE INDIAS II MZ 2 LT 4 SURTIGAS	Teléfono:	3107369260
Vendedor:	65 KAREN CABARCAS	Zona:	C14
Moneda:	EFE EFECTIVO	Forma de Pago:	
Relacionados:	Pedido de cliente: 6788 Entrega: 2022/01/25 Hora: 00:00:00 /	Estado:	Procesado

Código	Nombre	Presentación	Bodega	Lote	Cantidad
001	CEMENTO GRIS ARGOS X 50 KILOS	UNIDAD	01	0	2.00

ENTREGADO
FECHA 2022 ENE, 25
BODEGA CEMENTO
FIRMA. *[Handwritten Signature]*

Observaciones:

Favor colocar firma, sello y fecha de recibido. Deje constancia si hay faltante.

KAREN HERRERA
Elaborado Por

Autorizado Por

Firma y Sello Del Cliente
Nombre, C.C y Sello de quien recibe
Fecha de Recibido:

EL CONSTRUCTOR INVERSIONES S.A.

NIT 806005423-9
Dirección: Ave. Pedro de Heredia Sector los Alpes, El Rubí lote 5 Cartagena
Teléfonos: 6633633, 6633029, 6511653, 6511654
Cartagena

Fecha Impresión
25/01/2022
Hora 04:05 p.m

REMISIÓN A CLIENTE

Fecha de creación: 2022/01/25 4:04PM

Nº Documento: **17-0000655397**
Nº Interno: 107992
BU: LOCAL
Fecha: 25/01/2022
Con. BU: 107956

Cliente:	45477489 CARMEN CECILIA PINTO PEREZ	Nit.:	45477489
Dirección:	VILLAGRANDE DE INDIAS MZ 2 LT 4 SURTIGAS	Teléfono:	3107369260
Vendedor:	65 KAREN CABARCAS	Zona:	C14
Moneda:	EFE EFECTIVO	Forma de Pago:	
Relacionados:	Pedido de cliente: 60347 Entrega 2022/01/25 Hora 00:00:00 /	Estado:	Procesado

Código	Nombre	Presentación	Bodega	Lote	Cantidad
11347	PISO PALMAS GRIS REF 777069 50 X 50 (2.33 MTS)	CAJA	01	0	16.00

Observaciones:

Favor colocar firma, sello y fecha de recibido. Deje constancia si hay faltante.

ELIZABETH RADA ACOSTA
Elaborado Por

ENTREGADO
EL CONSTRUCTOR
Autorizado Por

Carmen C. Pinto
Firma y Sello Del Cliente
Nombre, C.C y Sello de quien recibe
Fecha de Recibido:

COMERCIALIZADORA EL CONSTRUCTOR S.A.

Nit. 806008176-8
Dirección: Ave. Pedro de Heredia Sector el Rubí Cll 31 No 67a-08 Cartagena
Teléfonos 6633029, 6633633
CARTAGENA

F5230000A672

Fecha Impresión
25/01/2022

Hora: 04:15 p. m.

REMISIÓN A CLIENTE

Página: 1 de 1

Fecha de creación: 2022/01/25 4:15PM

Nº Documento:	17-0000341288		
Nº Interno:	88329		
BU:	LOCAL	Con. BU:	88265
Fecha:	25/01/2022		

Cliente:	45477489 CARMEN CECILIA PINTO PEREZ			Nit.:	45477489
Dirección:	VILLAGRANDE DE INDIAS II MZ 2 LT 4 SURTIGAS			Teléfono:	3107369260
Vendedor:	65 KAREN CABARCAS			Zona:	C14
Moneda:	EFE EFECTIVO			Forma de Pago:	
Relacionados:	Pedido de cliente: 42909 Entrega 2022/01/25 Hora 00:00:00 /			Estado:	Procesado

Código	Nombre	Presentación	Bodega	Lote	Cantidad
6295	SIKA PEGA ENCHAPE GRIS 50 KL REF T122665	BOLSA	01	0	5.00

REMISION

Observaciones:

Favor colocar firma, sello y fecha de recibido. Deje constancia si hay faltante.

ELIZABETH RADA ACOSTA

Elaborado Por

Pachae
Autorizado Por

Firma y Sello Del Cliente

Nombre, C.C y Sello de quien recibe
Fecha de Recibido:

PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN						Código
FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL						FGN-MP02-F-28
Fecha emisión	2015	09	11	Versión: 01	Página: 1 de 2	

F22L

Ciudad	TURBACO	Fecha	2020	01	09	Hora:	10:51	AM
--------	---------	-------	------	----	----	-------	-------	----

Código único de la investigación y delito

13	836	60	01111	2020	000038
Dpto.	Municipio	Entidad	Unidad Receptora	Año	Consecutivo

Delito	Artículo
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	ART.323C.P

PT Rivera Moudal
09/01/2020
11:13 horas
310-3611365
643680945

Señores
**COMANDANTE DE ESTACION DE POLICIA
TURBACO -BOLIVAR
E. S. D**

De conformidad con lo señalado en el preámbulo artículos 1,2, 22, 42 y 218 entre otros de la Constitución Política en concordancia con lo destacado en los artículos 11, 132 y 133 de la Ley 906 de 2004 (Código de Procedimiento Penal), normatividad que establece la adopción de medidas necesarias para la atención y protección de las víctimas, en especial la garantía de su seguridad personal y familiar; me permito solicitarle se realicen las actividades pertinentes para proveer de protección policiva y evitar afectaciones futuras en la vida e integridad de:3

315

Nombres y Apellidos:	CARMEN CECILIA PINTO PEREZ		
CEDULA DE CIUDADANIA	45477489	Edad:	54
Dirección:	BARRIO VILLA GRANDE DE INDIAS 2, MANZANA 2 LOTE 4	Teléfono:	3107369260
Barrio:	TURBACO	Localidad:	TURBACO

Estado Civil									
Casado	<input type="checkbox"/>	Soltero	<input type="checkbox"/>	Divorciado	<input type="checkbox"/>	Unión libre	<input checked="" type="checkbox"/>	Viudo	<input type="checkbox"/>
Ocupación									
Estudiante	<input type="checkbox"/>	Empleado	<input type="checkbox"/>	X	Hogar	<input type="checkbox"/>	Independiente	<input type="checkbox"/>	

Caracterización con enfoque diferencial

Identidad de Género									
Hombre	<input type="checkbox"/>	Mujer	<input checked="" type="checkbox"/>	Hombre trans	<input type="checkbox"/>	Mujer trans	<input type="checkbox"/>	Intersexual	<input type="checkbox"/>

Ciclo vital	
-------------	--



PROCESO INVESTIGACIÓN Y JUDICIALIZACIÓN

FORMATO SOLICITUD DE MEDIDA DE PROTECCIÓN POLICÍA NACIONAL

Código

FGN-MP02-F-2

Fecha emisión 2015 09 11 Versión: 01 Página: 2 de 2

Niña		Niño		Adolescente		Adulto Joven	
------	--	------	--	-------------	--	--------------	--

Orientación sexual									
Heterosexual	<input checked="" type="checkbox"/>	Bisexual	<input type="checkbox"/>	Lesbiana	<input type="checkbox"/>	Gay	<input type="checkbox"/>	Trans	<input type="checkbox"/>
Otra (Cual)									

Usted se auto reconoce como:									
Indígena	<input type="checkbox"/>	Gitano, Rom	<input type="checkbox"/>	Afrocolombiano	<input type="checkbox"/>	Mestizo	<input checked="" type="checkbox"/>	Raizal	<input type="checkbox"/>
Otra (Cual)									

Presenta alteraciones permanentes en o para								
Moverse o caminar	<input type="checkbox"/>	Usar sus brazos y manos	<input type="checkbox"/>	Ver, a pesar de usar lentes o gafas	<input type="checkbox"/>			
Oír, aun con aparatos especiales	<input type="checkbox"/>	La voz y el habla	<input type="checkbox"/>	Entender o aprender	<input type="checkbox"/>			
Relacionarse con los demás por problemas mentales o emocionales	<input type="checkbox"/>	Bañarse, vestirse o alimentarse por sí mismo	<input type="checkbox"/>	La piel	<input type="checkbox"/>			
Otra (Cual)								

Así mismo, le solicito se informe a esta Unidad sobre las actuaciones desplegadas por su despacho policivo.

Agradezco su atención y diligencia,

Unidad	TURBACO	Despacho	FISCALIA 66
Dirección:	PLAZA PRINCIPAL NUMERO 7 ^a -05	Teléfono	
Departamento:	BOLIVAR	Municipio:	TURBACO
Nombre:	YERALDIN ARRIETA RUIZ	Cargo:	ASISTENTE DE FISCAL I
Firma:			

Firma de quien recibe	
Nombre Legible de quien recibe	
Cargo	



(Turbaco, 20 de enero 2020)

H.S.F. 004-2020 REF: V.I.F.

AUTO POR MEDIO DEL CUAL SE AVOCA CONOCIMIENTO DEL PRESENTE CASO Y SE EXPIDE UNA MEDIDA DE PROTECCIÓN PROVISIONAL EN FAVOR DE LA SEÑORA CARMEN CECILIA PINTO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45477489 Y NUCLEO FAMILIAR POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA EL SEÑOR JOSE MARRUGO PAJARO.

Deber. Apoderado J. Hom. 20-01-20 16:20 horas

La suscrita Comisaria de Familia del municipio de Turbaco en uso de sus facultades legales, especialmente conferidas por la ley 1257 DE 2008 (Por la cual se dictan normas de sensibilización, prevención y sanción de formas de violencia y discriminación contra las mujeres, se reforman los Códigos Penal, de Procedimiento Penal, la Ley 294 de 1996 y se dictan otras disposiciones) y demás normas concordantes y con fundamento en la solicitud de medida de protección solicitada en este oficina por la señora **CARMEN CECILIA PINTO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45477489 Y NUCLEO FAMILIAR POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA EL SEÑOR JOSE MARRUGO PAJARO**, por hechos de violencia intrafamiliar.

CONSIDERANDO:

Que la familia es el núcleo fundamental de la sociedad y merece especial protección, de conformidad la Constitución Nacional, el Estado y la sociedad deben garantizar la protección integral de la familia las relaciones familiares se basan en la igualdad de derechos y deberes de la pareja, y en el respeto recíproco entre todos los integrantes, y cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, por lo tanto, debe ser sancionada de conformidad con la ley. Cualquier forma de violencia en la familia se considera destructiva de su armonía y unidad, por lo tanto, debe ser sancionada de conformidad con la ley.

Que de conformidad a lo preceptuado por el artículo 4 de la Ley 575 de 2000, que reformó parcialmente la Ley 294 de 1996, toda persona que dentro del contexto de una familia sea víctima de daño físico o psíquico, amenaza, agravio, ofensa o cualquier otra forma de agresión por parte de otro miembro del grupo familiar, podrá, sin perjuicio de las denuncias penales a que hubiere lugar, pedir al Comisario de Familia del lugar donde ocurrieron los hechos... una medida de protección inmediata que ponga fin a la violencia, maltrato o agresión o evite que ésta se realice cuando fuere inminente.

Que la Ley 294 de 1996, reformada por la 575 de 2000, dispone que el Comisario o el Juez según el caso, recibirá y avocara en forma inmediata la petición y si estuviere fundada en al menos indicios leves, podrá dictar dentro de las cuatro horas hábiles siguientes, medida de protección en forma provisional tendientes a evitar la continuación de todo acto de violencia, agresión, maltrato, amenaza u ofensa contra la víctima, so pena de hacerse el agresor a las sanciones previstas en la Ley para el incumplimiento de las medidas de protección.

Que en el presente caso la **señora CARMEN CECILIA PINTO CON CEDULA DE CIUDADANIA NUMERO 45477489 Y NUCLEO FAMILIAR POR EL DELITO DE VIOLENCIA INTRAFAMILIAR CONTRA EL SEÑOR JOSE MARRUGO PAJARO, de 54 años de edad mi numero celular 3107369260**, solicita medida de protección porque tengo año conviviendo con él ,y ha sido un año de lucha, el día 2 de enero el señor José marrugo se presentó en la casa agrediéndome fuerte por las mano todavía siendo un dolor en el hombro, días anteriores su indiferencia, impidiendo que mis hijos se acercaran sobre mi.me dice mis hijos no pueden vivir con migo me cela y llama a mis amigos y los insulta ,en la semana me quedo con mi nieto le tiraba las cosas de mi nieto a la calle ,manejaba una vida de estrés con el cuándo él estaba en la casa, no me dejaba plata para la comida se iba desde la mañana y venia por la tarde, he sufrido maltrato verbal por parte de él agrediéndome con palabras fuertes ,quiero romper cualquier vínculo con él, él se fue de la casa desde el día 2 de enero, y me pasa llamando y me dice que se las voy a pagar, se presentó con un policía para buscar la ropa y no se la lleva y me llama en la mañana para que yo no salga y no va a buscar la ropa, el médico general lo mando al psicólogo por qué es muy agresivo, con su familia han sido los mismos problemas.



La suscrita Comisaria de Familia y con el fin de evitar la repetición de nuevos hechos de violencia intrafamiliar que alteren la tranquilidad de la familia o que amanecen la integridad personal y/o psicológica,

RESUELVE

PRIMERO: Avocar el presente caso con la normativa ley 1098/2006 y el Decreto 4840, Ley 294 de 1996, Ley 599 de 2000 y demás normas concordantes

SEGUNDO: Notificar al señor **JOSE MARRUGO PAJARO**.

TERCERO: Ordenar al señor **JOSE MARRUGO PAJARO**, que se abstenga de propiciar cualquier acto constitutivo de violencia intrafamiliar de conformidad a la ley 1257 de 2008 y la 294 de 1996.

CUARTO: RESTRINGIR EL INGRESO DEL SEÑOR **JOSE MARRUGO PAJARO**, EN EL LUGAR DE RESIDENCIA DE LA SEÑORA **CARMEN CECILIA PINTO PEREZ**, DOMICILIADA EN TURBACO –BOLIVAR EN EL BARRIO VILLA GRANDE DE INDIAS DOS MANZANA 2 LOTE 4.

QUINTO: Ordenar al señor **JOSE MARRUGO PAJARO**, que se abstenga de propiciar cualquier acto de violencia dentro de la vivienda de la SEÑORA **CARMEN CECILIA PINTO PEREZ**.

SEXTO: Solicitar acompañamiento de la Policía NACIONAL, de conformidad con lo normado por el artículo 88 del Código de Infancia y Adolescencia, con el fin de brindar protección especial al solicitante y su núcleo familiar.

SÉPTIMO: Se ordena protección temporal especial a la víctima por parte de las autoridades competentes a fin de oficiar al comandante de la estación de Policía de Turbaco, Bolívar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ADRIANA PAOLA RAMOS HERNÁNDEZ
COMISARIA DE FAMILIA TURBACO

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Turbaco Bolívar, a los 20 del mes de ENERO DEL 2020, siendo las 3:36 pm se notifica personalmente al señor:


CARMEN CECILIA PINTO PEREZ.

CC No-45477489 de Cartagena.

El (la) Notificado(s):



**SEÑOR:
COMANDANTE DE LA POLICÍA DE TURBACO
E.S.D.**

TURBACO, BOLÍVAR. 20 de enero del 2020.

REF: MEDIDA DE PROTECCIÓN.

Cordial saludo,

La Comisaría de Familia, de acuerdo a las facultades legales otorgadas por ley, y en especial por el código de Infancia y Adolescencia y la Ley 1257 de 2008 y demás normas concordantes, en aras de proteger y garantizar la vida y la integridad física de la señora **CARMEN CECILIA PINTO PEREZ, DOMICILIADA EN TURBACO – BOLIVAR EN EL BARRIO VILLA GRANDE DE INDIAS DOS MANZANA 2 LOTE 4.** SOLICITA muy respetuosamente se le brinde protección temporal especial a la mencionada señora y núcleo familiar, tanto en su domicilio, como en su lugar de trabajo, si a ello hubiere lugar; toda vez que de acuerdo a lo manifestado por la señora y su núcleo familiar ha sido víctima de violencia intrafamiliar por parte de su cónyuge señor **JOSE MARRUGO PAJARO, por** hechos de violencia intrafamiliar.

Agradeciendo su atención por el principio de corresponsabilidad.


**ADRIANA RAMOS HERNÁNDEZ
COMISARIA DE FAMILIA TURBACO**

										Número único de Noticia Criminal																				
										1	3	8	3	6	6	0	0	1	1	1	1	2	0	2	0	0	0	0	3	8
Entidad	Radicado Interno									Dpto	Municipio	Entidad	Unidad Receptora				Año			Consecutivo										

	SOLICITUD DE VALORACIÓN MÉDICO LEGAL FPJ- 39															
	Este formato será diligenciado por Policía Judicial exclusivamente para la valoración de las víctimas															
Departamento	BOLIVAR			Municipio	TURBACO			Fecha	2020	01	09	Hora				

Conducta punible	Artículo
VIOLENCIA INTRAFAMILIAR	229

Señores Instituto Nacional de Medicina legal Centro Médico Cuál: _____

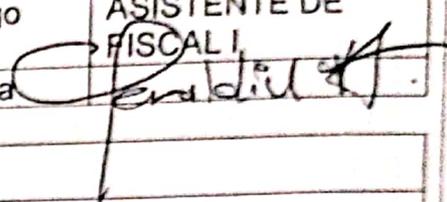
De conformidad con la ley procesal penal, se solicita valoración médico legal a:

Nombres y Apellidos	Identificación	Edad
CARMEN CECILIA PINTO PEREZ	45477489	54 AÑOS
Dirección	Municipio/Local	Teléfono
BARRIO VILLA GRANDE DE INDIAS 2, MANZANA 2 LOTE 4	TURBACO	000000 3107369260

Aspectos a Valorar (señale con una X)

X	Lesiones Personales: Descripción de aquellas, instrumento con el que fueron causadas, determinación de la incapacidad y secuelas que se generen. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial. Se anexa resumen o copia de Historia Clínica SI (X) NO () Presunta responsabilidad médica: SI () NO () (anexar cuestionario)
	Examen Sexológico Forense: Examen sexológico, descripción de hallazgos y recolección de evidencias. Determinar lesiones personales, situación clínica de embriaguez. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial
	Valoración de Embriaguez u otras sustancias. Descripción del estado de la persona si se encuentra bajo influjo de bebida embriagante o de droga o sustancia que produzca dependencia física o síquica, Grado de la misma, exploración practicada. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial Alcoholemia: SI () NO () Otras sustancias: SI () NO () Cuáles: _____
	Obtención de muestras para perfil genético con fines de identificación
	Determinación de edad clínica: Características de la persona, exploración física y odontológica. Si se sugieren exámenes específicos y demás que considere importante, indíquelo en su informe pericial
	Otro: ¿Cuál?

Así mismo, se solicita se haga la recolección, aseguramiento, registro y documentación de evidencia física, biológica o elementos materiales probatorios relevantes para la investigación y se determine la necesidad de realizar valoraciones, exámenes o tratamiento especial a la víctima. Dejar constancia y anexar el acta de consentimiento informado.

Entidad solicitante . FISCALIA GENERAL DE LA NACION			
Unidad	INTERVENCION TEMPRANA DE DENUNCIAS	Despacho	FISCALIA 68
Dirección	PLAZA PRINCIPAL NUMERO 7ª-06, CALLE 16	Teléfono	6517174
Departamento	BOLIVAR	Municipio	TURBACO
Nombre	YERALDIN ARRIETA RUIZ	Cargo	ASISTENTE DE FISCALI
Correo electrónico	yeraldin.arrieta@fiscalia.gov.co	Firma	

Firma de quien recibe	
Nombre y apellidos	
Identificación	
Teléfono	
Cargo	
Fecha y hora	
Correo electrónico	

El servidor de policía judicial, está obligado en todo tiempo a garantizar la reserva de la información, esto conforme a las disposiciones establecidas en la Constitución y la Ley.

MEMORIAL RADICACION: 13836408900120220013000

Maria esther Ballestas alarcon <bmariaesther@yahoo.com>

Jue 15/09/2022 8:28

Para: Juzgado 01 Promiscuo Municipal - Bolivar - Turbaco <j01prmturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co>

ASUNTO: DOY ALCANCE CONTESTACION DE DEMANDADA

PROCESO: VERBAL SUMARIO ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA

DEMANDANTE: JOSE MARUGO PAJARO

DEMANDADA: CARMEN CECILIA PINTO PEREZ.

RADICACION: 13836408900120220013000

MARIA ESTHER BALLESTAS ALARCON
Abogada

Señor
JUEZ PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE TURBACO-BOLIVAR
Turbaco
E.S.D.

ASUNTO: DOY ALCANCE CONTESTACION DE DEMANDADA
PROCESO: VERBAL SUMARIO ENRIQUECIMIENTO SIN JUSTA CAUSA
DEMANDANTE: JOSE MARUGO PAJARO
DEMANDADA: CARMEN CECILIA PINTO PEREZ.
RADICACION: 13836408900120220013000

MARIA ESTHER BALLESTAS ALARCON, mayor, identificada con la C.C. N° 30.768.898, abogada en ejercicio con T.P. N° 128989 del C.S.J., con correo electrónico bmariaesther@yahoo.com, apoderada de la parte demandante en este proceso, me dirijo a usted muy comedidamente, para dar alcance a la contestación de la demanda toda vez que aún no se vencen los 20 días otorgados por el despacho para contestar la demanda, para referirme y oponerme al Juramento estimatorio presentado por el demandante y lo hago de la siguiente manera:

Señor juez dentro del término del traslado de la demanda y en concordancia con el artículo 206 del C.G.P., objeto y me opongo la estimación del juramento estimatorio hecha por el demandante, por la inexactitud que se le atribuye a cada concepto:

Primero que todo no existe ningún enriquecimiento sin causa a costa del demandante, que tuviere que tasar perjuicios materiales.

Cuando el señor llegó a la casa de mi poderdante el primer piso de la casa estaba hecho, y el segundo piso empezado, la señora tenía en su primer piso un pequeño apartamentico que arrienda por \$350.000. Allí no intervino para nada el demandante, no tiene porque tasar ningún ingreso a su favor.

En cuanto al segundo piso lo dividió en dos cuartos uno para su hijo y otro si lo acomodo como apartamento para arrendarlo por \$350.000, porque el área es muy pequeñas para hablar de apartamentos, no puede el demandante decir que los construyo en su totalidad, porque mi poderdante es quien con sacrificios ha terminado su casa, en el poco tiempo que convivio con ella el demandante, por voluntad propia aporto algo pero no lo suficiente para empobrecerlo.

PRUEBAS

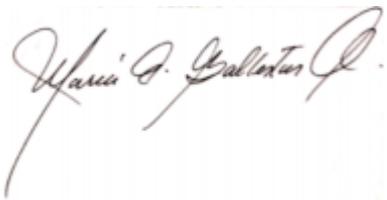
-Aporto fotos del apartamento arrendado que predica el demandado.

-Se aportó con la demanda escritura donde se encuentra consignada el área de la casa, apenas de 100 m2

Solicitud:

Señora Juez en el evento en que se nieguen las pretensiones por falta de demostración de los perjuicios, el demandante sea sancionado acorde la ley. Y solicito se me reconozca esta sanción al final el proceso.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Maria E. Ballestas A.', written over a faint rectangular stamp.

MARIA ESTHER BALLESTAS ALARCON









